

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 19 DE AGOSTO

Último cambio anterior.		CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY
FECHAS.	0/0		FECHA	0/0	ACCIONES			0/0
VALORES DEL ESTADO								
4 por 100 interior (30 Diciembre 1908).			10-8-914	440,00	Banco de España.....	500		
12-8-914 71,75 Serie F. de 50.000 pesetas nominales....	71,75		11-8-914	268,00	Compañía Arrend. de Tabacos.....	500		
12-8-914 72,25 " E. de 25.000 " " "	72,00		7-8-914	215,00	Banco Hipotecario de España...	500	45	
12-8-914 72,50 " D. de 12.500 " " "	72,75 y 73,00		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250		
12-8-914 73,00 " C. de 5.000 " " "	76,00		14-7-914	83,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
12-8-914 80,00 " B. de 2.500 " " "	86,00 y 78,00		18-7-914	107,00	Banco Español de Crédito.....	250		
12-8-914 80,00 " A. de 500 " " "	79,00		29-7-914	280,00	Unión Española de Explosivos...	100		
12-8-914 80,00 " H. de 200 " " "			5-8-914	98,50	Sociedad Gral. Espa. Preferentes.....	500		
12-8-914 80,00 " G. de 100 " " "			23-7-914	19,00	" " " " " Ordinarias.....	500		
12-8-912 60,00 En diferentes series.....			10-7-914	303,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
8-8-914 70,60			7-8-914	72,50	La Papelera Española.....	500		
			16-6-914	78,00	Unión Alcohalera Española.....	500		
			18-7-914	59,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	100		
			24-9-913	30,00	Sociedad de Chamberí.....	500		
12-8-914 71,50 Fin corriente.....			12-8-914	345,00	Mediodía de Madrid.....	500		
			12-8-914	345,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475		360 pts. 84,
			5-8-914	323,00	Idem Norte de España.....	475		361 pts. 84,
					B. Español del Río de la Plata.....			
4 por 100 AMORTIZABLE								
27-7-914 89,75 Serie E. de 25.000 pesetas nominales....			12-3-914	60,00	OBLIGACIONES			
28-7-914 89,50 " D. de 12.500 " " "			17-7-914	74,00	Cédulas del Banco Hipotecario.....	500	93,00	
12-8-914 88,00 " C. de 5.000 " " "			23-5-914	72,00	Sociedad Gral. Azuc. Española.....	500		
12-8-914 88,00 " B. de 2.500 " " "	88,00		4-7-914	78,00	C. Gral. Mad. de Electricidad.....	500		
12-8-914 88,00 " A. de 500 " " "	88,00		17-7-914	103,25	Sociedad de Chamberí.....	500		
7-8-914 84,00 En diferentes series.....	88,00		6-7-914	94,25	Mediodía de Madrid.....	500		
			23-7-914	85,75	P. C. M. L. A. Valladolid e Ariza Serie A.....	500		
					Idem id., Id. Id. B. C.	500		
					Idem id., Id. Id. C. D. E. F. G. H. I. J. K. L. M. N. O. P. Q. R. S. T. U. V. W. X. Y. Z.	500		
					Idem Norte de Espa. Emisión 17 Enero 1905.....			
			30-6-914	78,75	" " " " " 1.ª serie.....	475		
			30-6-914	78,75	" " " " " 2.ª serie.....	475		
			30-6-914	76,50	" " " " " 3.ª serie.....	475		
			30-6-914	76,50	" " " " " 4.ª serie.....	475		
			18-7-914	71,50	" " " " " 5.ª serie.....	500		
					Ayuntamiento de Madrid.....			
					Obligaciones.....			
					Idem por resultados.....			
					Id. para pago de expropiaciones en el interior.....			
					Cédulas para id. de id. en el extranjero.....			
					Deputación provincial de Madrid.....			
					Obligaciones.....			
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS								
1 por 100 perpetuo al contado.....		267,20	CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO					
Idem fin corriente.....			FRANCOS NEGOCIADOS					
Idem fin próximo.....			París, a la vista, total.....					
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....		7,000	Cambio medio.....					
5 por 100 amortizable.....		233,000	París, cheques, total.....					
Acciones del Banco de España.....			Cambio medio.....					
Idem del Banco Hipotecario.....			LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS					
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....			Londres, a la vista, total.....					
Monederos.—Preferentes.....			Cambio medio.....					
Idem ordinarias.....								
Cédulas del Banco Hipotecario.....		15 000						

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 13 de Agosto de 1914.

Las presiones débiles se hallan situadas entre las Azores y las costas gallegas, y parece que tiende a formarse una pequeña perturbación atmosférica en el Cantábrico. El tiempo es bueno para toda la península ibérica, de cielo claro, vientos flojos de dirección variable y temperatura elevada.

La máxima de ayer fué de 33 grados

en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 14 grados en Ávila, Guadalajara y Teruel. Las mayores presiones residen hacia el centro de Europa. El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Avisos transmitidos a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de

Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Se inicia una pequeña perturbación en el Cantábrico.

Levante en el Estrecho.

NOTA. Los que desean datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 13 de Agosto de 1914.

Parque del Retiro (Altura 667 m.).

Serie.	Barómetro en m. y 1°	Temperatura en °C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia en milim.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza en 8 f.s.			
CP	707.30	19.0	43	(?)	1=Ventolina..	+	Casi despejado.	Temperatura máxima á la sombra.... 33.5
CP	707.30	19.5	50	(?)	2=Muy flojo.	+	Idem.	Idem mínima á la id..... 18.1
CP	707.64	22.8	41	ENE....	1=Ventolina..	+	Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 61.5
CP	706.90	31.3	27	W-W....	2=Muy flojo.	+	Idem.	Idem mínima junto al suelo.... 16.3
CP	706.78	32.0	25	SSE....	0=Calmia....	+	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 213
CP	705.82	25.4	42	W.....	1=Ventolina..	+	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1914, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero 1896, esta Dirección General ha señalado el día 3 del próximo mes de Septiembre, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y cimientos de la estación de Ribas del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, cuyo presupuesto de contrata es de pesetas 305.214.94.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Gerona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 28 del mes corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 30.821,41 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado

do el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

B. N. N., vecino de..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de explotación y cimientos de la estación de Ribas del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, hisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que ademas de las facultades correspondientes y de los generales aprobados por Real decreto de 18 de Marzo de 1903 y por Real orden de 8 de Julio de 1902 han de regir en la compra de las obras de explotación y cimientos de la estación de Ribas, del ferrocarril de Ripoll á Puigcerdá, provincia de Gerona.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la G.A.

GTA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de dos años.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículo correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos sucesivos.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado.

Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 77.063,51 pesetas en 1914 y 1916, y de 154.107,92 pesetas en 1915, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta.

Por lo tanto, los derechos que el artículo 39 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 98, to los los gastos de ejecución y vigilancia que se consuman con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta cada contrata á las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter gen. rel. sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Regla necto se informará a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Artículos que se citan.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura de preparación admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la Producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta del segundo concurso que s. concreta, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta del segundo concurso previstos por el artículo lo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productores extranjeros excedentes de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de 6 t. más más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más modica.

»Siempre q. el contrato comprende productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los precios de éstos y los precios de los demás agruparán y evaluarán por separado. En tales conting. la preferencia del producto nacional se substraerá al párrafo precedente, cuando ésto fuere aplicable, cesará si la proposición por el que se vence la diferencia en m. de 10 por 100 comparta sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entre 1.6. y 1.8. por cuenta del proponente los derechos anexados, en su caso, los demás suministros, los transportes y cualesquier otros gastos que se opongan para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y las funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma (dirección, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.»

ANUALIDADES	Pesetas.
S 14 meses para 1914.....	77.053 51
Dosce meses para 1915.....	154.107 02
Sais meses para 1916.....	77.052 51
Suma.....	303.214,04
S—	

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 de Agosto de 1914, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 2 del próximo mes de Septiembre, á las doce para la adjudicación en pública subasta de las obras de la explotación de la estación de C. M. francesa para el ferrocarril de Zuera ó Olorón, provincia de Huesca.

1.^a El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inscripción del anuncio de la subasta en la GACETA y Boletín Oficial de la provincia donde radica la obra.

2.^a Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda Pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 10 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.^a La fianza no será de vuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.^a Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de treinta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminada en el plazo de treinta días.

5.^a Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.^a Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso q. se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico por la Administración económica de la provincia donde radica las obras con cargo al capital y efectos correspondientes del presupuesto vigente y á los de los presupuestos suscíviles.

7.^a El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala q. la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho q. se le abone en un año económico mayor suma q. la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la actualidad máxima para esta contrata de 409.588,98 pesos en 1914 y 819.173,52 p. pesos en 1915 y 1916, de la que se deducirá la parte correspondiente á abajo q. se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos q. el artículo 39 del pliego de condiciones generales convenga al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.^a Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.^a Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrato, dejarán de satisfacerse aquéllas para las subastas únicamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 de la ley de Presupues-

(Fecha y firma del proponente.)

tos de 1895 98, todos los gastos de inspección y vigilancia que se occasionen con motivo de las obras, serán de cuenta del contratista.

11. Queda sujeta esta contra a las disposiciones dictadas ó que se dicten con carácter general sobre el seguro de obreros y protección a la producción nacional, de cuyo Reglamento se insertan a continuación los artículos correspondientes.

Madrid, 24 de Junio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

Artículos que se citan.

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más modesta. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos nacionales en dicha relación anual.

»Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos cancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso ó subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.»

ANUALIDADES

	Pesetas.
Sesés meses de 1914.....	409.586,98
Dosé meses de 1915.....	819.173,52
Dosé meses de 1916	819.173,52
Suma.....	2.047.934,02
—	
S—	

Comisión provincial de La Coruña.

Por acuerdo de esta Corporación, se hace a pública subasta el suministro de víveres que sean necesarios para la alimentación de los acogidos en el Hospital Provincial, Casa de Expósitos y Hospital de San Lázaro, de Santiago, durante el tiempo que resta del año actual y por los años 1915 y 1916.

El remate tendrá lugar el día 24 de Septiembre próximo a las once horas en

la Dirección General de Administración y simultáneamente en la Sala de Sesiones de esta Comisión provincial, en la forma y bajo las condiciones que expresa el pliego que se inserta a continuación:

Coruña, 14 de Julio de 1914.—El Vicepresidente accidental, Manuel Lastres, P. A. de la C. P., el Secretario accidental, Indalecio Díaz Teljeiro.

Pliego de condiciones que han de regir en el contrato para suministro de víveres al Hospital Provincial, Casa de Expósitos y Hospital de San Lázaro, de Santiago, durante los meses que restan del año de 1914 y los años 1915 y 1916, cuya subasta ha de ser brábito doble y simultáneamente, con sujeción a los preceptos de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

1.º La subasta tendrá lugar el día y hora designados en la Dirección General de Administración, bajo la presidencia del funcionario que designe el Ministerio de la Gobernación, asistido de un Auxiliar de la sección ó Negociado correspondiente, y de un Notario público, y simultáneamente en esta capital, en la Sala de Sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del Vocal de la misma en quien delegue, con asistencia de otro Vocal designado por la Corporación y de un Notario.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel timbrado de la clase II, se entregarán en pliego cerrado en el Negociado correspondiente de la Dirección General de Administración y de la Secretaría de la Diputación Provincial de La Coruña, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de este provincia, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta, durante las horas de diez a tres, todo con arreglo a lo prevenido en la regla 3.º y siguientes del artículo 18 de la mencionada Instrucción. A dichas proposiciones, que se sujetarán al modelo que se les dará a continuación, acompañarán un certificado personal y el resguardo del depósito previsional, sellado para este efecto.

3.º En el acto de la subasta el Presidente procederá a la apertura y lectura de los pliegos presentados por su orden numérico, adjudicando previsionalmente el remate a favor del licitador cuya proposición resulte más ventajosa. Si resultasen dos ó más igualadas más ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación a favor de aquél cuyo pliego tenga el número más b.^o.

4.º No se admitirán las proposiciones que presenten los que no tengan capacidad para ello con arreglo a las leyes y disposiciones vigentes.

5.º Los artículos objeto de la subasta y sus precios típicos de cada uno, son los siguientes:

Pan de primera clase, elaborado con trigo del país, en pieza de 480 gramos, á 0,21 pesetas.

Carné de buey ó vaca, en estado de completa senilidad y alternando con cuarto traserro y delantero, á 1,25 pesetas kilogramo. No se admitirá en este artículo más hueso que el que naturalmente corresponde a la carne suministrada, y cuando se pidan más de uno ó dos cuartos completos al Contratista, habrá de formar parte de otro cuarto con exención de las cotillas.

Vinos jóvenes y de buen paladar, á 0,80 pesetas el litro.

Jamón ahumado, dulce, bien curado y en perfecto estado de conservación, á tres pesetas el kilogramo.

Gallinas cevadas, sanas y buenas, á tres pesetas cada una.

Huevos de gallina, gruesos y frescos, con peso de cinco kilogramos el ciento, la docena á 1,25 pesetas.

Garbanzos de buena cochura, iguales á la muestra, á 0,87 pesetas el kilogramo.

Patatas buenas y sanas, á 15,87 pesetas el quintal métrico, ó sean los 100 kilogramos.

Tocino de cerdo, fresco, en buen estado, á 2,73 pesetas el kilogramo.

Mantequilla de cerdo, de buena clase y sin rancio, á 2,95 pesetas el kilogramo.

Idem de vaca, en iguales condiciones, 2,95 pesetas el kilogramo.

Aceite de oliva claro, sin borra y de buena salsificación, á 1,62 pesetas el litro.

Habichuela del país, blanca, en buen estado, igual á la muestra, á 41,70 pesetas el hectolitro, y á 41 pesetas para el Hospital de San Lázaro.

Arroz de Valencia, grueso, blanco y sin polvo, á 0,60 pesetas el kilogramo.

Leche de vaca, fresca y sin adulteración alguna, á 0,40 pesetas litro.

Bacalao de Noruega, á 1,76 pesetas el kilogramo.

Sal blancas, finas, á 0,12 pesetas kilogramo.

Fideos finos y limpios, amarillos ó blancos, á 0,80 pesetas el kilogramo.

Sémola fina, en buen estado, á 0,75 pesetas el kilogramo.

Azúcar refinado, blanco, de primera, á 1,52 pesetas el kilogramo, igual á la muestra.

Cacao de Guayaquil, igual á la muestra, á 4,50 pesetas el kilogramo.

Cancía fina de Ovillán, á 7,94 pesetas el kilogramo.

Vinagre, á 0,75 pesetas litro.

Harina, á 0,70 pesetas el kilogramo.

Mantequilla salada (unt), á 3,60 pesetas el kilogramo.

Azúfrán, á 175 pesetas el kilogramo.

Café, á 5,50 pesetas el kilogramo.

6.º El depósito provisinal que habrá de constituir el licitador ó licitadores que tomen parte en la subasta, en la Caja general de Depósitos, en cuya quinta de sus Sucursales ó en la Caja provincial, en metálico, ó en otros públicos, al precio de la cotización del día, será el de 10.600 pesetas.

7.º Una vez aprobada de un modo definitivo la adjudicación del remate por la Diputación ó, en su caso, por la Comisión provincial, el rematante constituirá dentro del plazo de diez días, el depósito de fianza. Esta equivaldrá al doble del provisinal y podrá hacerse en metálico, en efectos públicos al precio de la cotización oficial del día en que se constituyan ó del último ofrecido, según la GACETA del correo anterior más próximo, o bien por cuenta de los créditos que contra la provincia tuvieren los licitadores, siempre que se hallen reconocidos, liquidados y designados en presupuesto.

8.º El Contratista se obliga a suministrar puntualmente los artículos objeto de su licitación y contrato desde el día 1.º de Septiembre de 1914 hasta el 31 de Diciembre de 1916, conduciéndoles y entregándolos en los almacenes del Establecimiento respectivo con arreglo á lo que diariamente reclame la Administración de éstos, debiendo el Administrador autorizar el resguardo crediticio de la entrega, y las Hermanas de la Caridad, con el visto bueno del Director, para servir de comprobante en la cuenta. La Corporación contratante se obliga á su vez á que la Caja provincial haga directamente el pago del suministro por men-

sualidades vendidas, si el estado de la recaudación de fondos lo permitiera, como a satisfacer los intereses de demora al dejarse de hacerse el pago de dos meses y el Contratista los reclamase, previa demostración de haber producido oportunamente sus cuentas, ó sea dentro de los cinco días siguientes a cada uno de dichos meses.

9.^a Cuando los artículos de suministro no reúnan en cantidad ó calidad las condiciones que para cada uno se expresan, el Administrador exigirá al Contratista que presente otros en el término de una hora, si fueren de los que deben entregarse diariamente, y si fijo un término prudente si no estuviesen en este caso.

Transcurridos dichos términos sin que el Contratista haya sustituido convenientemente los artículos rechazados, el Administrador lo comunicará al Director, y éste dispondrá, si procede, sin dilación, la compra de los necesarios, siendo de cuenta del Contratista el exceso que resulte entre el tipo de contrata y el precio a que se hayan adquirido los artículos, sin que tenga derecho a reclamación si el costo fuese inferior.

Por cada uno de estos casos de incumplimiento de contrato, la Diputación ó la Comisión provincial impondrán al Contratista la multa de 10 a 50 pesetas, según la gravedad del caso.

10. Si el rematante no prestase la fianza definitiva ó no concurriese al otorgamiento de la escritura dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada y que en ningún caso excederá de cinco días ó interrumpiese el servicio, dejase de cumplir alguna de las condiciones establecidas ó diese lugar a que tuviese que celebrarse nueva subasta, todos los perjuicios que ocasione serán de su cuenta. Estas responsabilidades se exigirán por la vía de premio y procedimiento administrativo haciéndose efectivas:

1.^a En las sumas que hubiere conseguido para adelantar el cumplimiento de su contrato;

2.^a En las que hubiere de percibir en pago del servicio contratado, y

3.^a En los bienes que pertenezcan al contratista.

11. En el caso de que para hacer efectiva alguna responsabilidad del contratista se dispusiese de la fuerza ó parte de ella, la completará en el improrrogable plazo de ocho días, desde el en que haya sido requerido.

12. El contrato se entiende celebrado a riesgo y ventura, sin que por ninguna causa pueda pedir el rematante alteración de precio ó rescisión.

13. Si transcurriesen seis meses sin que la Caja provincial pagase al contratista, éste podrá pedir la rescisión del contrato, acreditando que ha hecho las gestiones necesarias para el cobro.

14. El contratista se obliga a someterse a los Tribunales competentes de la Coruña, como domicilio de la Corporación contratante, en todas aquellas cuestiones que puedan suscitarse.

15. El pago de la inserción de los anuncios de subasta en la GACETA DE MADRID, el Boletín Oficial y en los periódicos en que fuere necesaria su publicación y los demás gastos que el acto requiera, así como el de la Contribución Industrial, el de derechos reales si se le exigiere, y el de cualquier otro que pudiere decretarse, serán de cuenta del contratista.

El contratista, una vez hecha la adjudicación definitiva de la subasta, otorgará la correspondiente escritura ante el No-

tario que concorra a aquélle, de la cual se sacarán dos copias, una en papel competente y otra en papel blanco; la primera, para acompañar al primer libramiento que se expida a favor del rematante, y la segunda, para unir al expediente respectivo, siendo de cuenta de aquél todos los gastos que se originen en el otorgamiento de dicho documento.

16. En el bastantes de poderes para los efectos a que se refiere el artículo 15 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, actuando por cuenta del licitador en la Coruña, los Letrados D. Manuel Viturro Posas y D. Manuel Ossas, y en Madrid, cuálquiera en ejercicio.

17. Se hace constar que publicado en el Boletín Oficial correspondiente al día 1.^o del actual el anuncio previo a que se refiere el artículo 29 de la vigente Instrucción, ninguna reclamación se ha producido durante el plazo de diez días se fijado al efecto.

18. Si en 1.^o de Enero de 1917 no hubiese pedido por cualquier causa contratarse el servicio de que se trata, el Contratista tendrá la obligación de continuar haciendo el suministro por los mismos precios y condiciones establecidas hasta que se celebre nueva subasta ó se obtenga la correspondiente excepción del Ministerio.

19. El presente pliego de condiciones será la regla para resolver cualquier duda que pueda suscitarse en la prestación de este servicio, y a él deberá acudirse ante todo para zanjárla.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., anterior del anuncio y pliego de condiciones para la subasta del suministro de viviendas a los establecimientos provinciales de Beneficencia de Santiago, durante lo que resta del año de 1914 y los de 1915 y 1916, se obliga a facilitarlos con arreglo a aquéllas, en la forma que se detalla a continuación: (Aquí artículo por artículo con sus respectivos precios en letra, por unidad.)

(Fecha y firma del proponente.)

Coruña, 11 de Julio de 1914.—El Contador, Doroteo G. Moreno.

Aprobado por la Comisión provincial en sesión de 14 de Julio de 1914.—El Secretario accidental, Indalecio Díaz Teijero. S—832

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Universidad Literaria de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Octubre último, se anuncia por el presente, para su provisión por concurso, una plaza de Auxiliar de la Sección de Ciencias de la Escuela Normal Superior de Maestros de esta capital.

Para aspirar a dicha plaza bastará con poseer el título de Maestro de primera enseñanza superior, y las condiciones de preferencia en el concurso serán las establecidas en el artículo 9.^a del citado Real decreto.

Los aspirantes presentarán sus instancias, documentadas, en este Rectorado, en el plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 8 de Agosto de 1914.—El Rector, Antonio Collantes. P—3215

Gobierno Civil de la provincia de Pontevedra.

Incuido el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Puente Caldelas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre José Martínez Souto, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo Constante, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintinueve años, estatura alta, pelo obscuro, ojos idem, cara larga, nariz regular, color trigoño.

Pontevedra, 18 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2918

Incuido el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Manuel Martínez Hermida, del Ayuntamiento de Puente Caldelas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Hermida pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su hijo José María, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta años, estatura regular, pelo oscuro, ojos castaños, cara llena, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 18 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2920

Incuido el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Daniel Ucha Alonso, del Ayuntamiento de Puente Caldelas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre Francisco Alonso Rodríguez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir a favor de su otro hijo Feliciano Ucha Alonso, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y tres años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2931

Incuido el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Juan Manuel Otero González, del Ayuntamiento de Puente Caldelas, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno Civil cuanto les conste acerca

de su residencia, con el fin de que su esposa Josefa Lorenzo Bernández pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo José Otero Lorenzo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y nueve años, estatura regular, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2929

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Ramón Lugo Pérez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su esposa Josefina González Álvarez, pudiendo acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ubaldo Aguilera Bértalo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad cincuenta y cinco años, estatura regular, pelo castaño, ojos castaños, cara redonda, nariz chata, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2930

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Vilete Rodríguez, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil, cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre, Matilde Rodríguez Puga, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo José Vilete Rodríguez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos flám, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2926

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de S. gundo García Basquero, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Baquero, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y dos años, estatura regular, pelo castaño, ojos flám, cara llana, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2921

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Perfecto Agulla Bértalo, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Ubaldo Aguilera Bértalo, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiséis años, estatura regular, pelo castaño, ojos flám, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2927

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Pedro Píñel o González, del Ayuntamiento de Puenteareas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre Manuel Piñeiro Suárez, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su otro hijo Manuel Piñeiro González, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintidós años, estatura alta, pelo negro, ojos castaños, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 14 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2928

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de Mariano García Baquero, del Ayuntamiento de Puentecaldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su madre María Baquero, pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Antonio, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad treinta y siete años, estatura regular, pelo castaño, ojos flám, cara redonda, nariz regular, color bueno.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2923

Incoado el expediente justificativo para acreditar la ausencia de José Bealdo Martínez y Martínez, del Ayuntamiento de Puentecaldeas, cuyas señas personales se expresan á continuación, el cual se acreditó pasa de diez años, y se halla en ignorado paradero, encargo y ruego á todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar á este Gobierno Civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su padre, José Martínez Souto,

pueda acreditar la ausencia de aquél y producir á favor de su hijo Constante Martínez, una excepción con arreglo al artículo 89 de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad veintiocho años, estatura regular, pelo castaño, ojos flám, cara llana, nariz regular, color trigueño.

Pontevedra, 13 de Julio de 1914.—El Gobernador, Víctor Ebro. P—2922

Recaudación de Contribuciones de la zona de Alcey.

Contribución urbana.—2º trimestre de 1914.

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta zona. Hago saber: Que en el expediente que insurgo por díctum del citado concejo, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente oficio para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursión el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimento á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificalo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, sinalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la actuación preventiva de embargo».

Debidores que se citan.

Ricardo Abusa Mayor, 201 posetas. Juan Manuel García Martínez, 417.

Bartolomé Ibáñez P. G., 1.

José y Eugenio Jordá Cantó, 1,68.

Jaimé Mayor Morales, 1,33.

El mismo, 0,67.

José Mayor Colomina, 1,33.

Francisco Muñoz Gálvez, 1,33.

Maria José, Sallés García, 0,20.

Y á los efectos del párraf, cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Peníscola, 14 de Julio de 1914.—El Recaudador, M. Pastor. P—2659

D. Miguel Pastor Pérez, Recaudador auxiliar de Contribuciones en esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que insurgo por díctum del citado concejo, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha 20 de Junio próximo pasado, ha dictado la siguiente:

«Procedencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro in-

cursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los mismos ésta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Deductores que se citan.

Herederos de José Payá Montaña, 2,94 pesetas.

Maria Aracil Verche, 11,96.

José Gibert Jordá, 1,52.

Josquín Llorens Verdú, 1,79.

Miguel Juliá Francés, 2,71.

Bautista Pérez Monerrie, 2,08.

Josquín Barrashina Muñoz, 1,81.

Y á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción vigente, se publica este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Benifallén, 14 de Julio de 1914.—El Recaudador, M. Pastor. P—264

Recaudación de Contribuciones de Alagón.

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Derechos reales, perteneciente al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al mismo ésta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda scordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deductor que se cita.

Ambrosio Zueco Casajús, 1.549,14 pesetas.

Utebo, 27 de Julio de 1914.—El Recaudador, Isidoro Polo. P—3151

D. Isidoro Polo Miranda, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alagón.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución Derechos reales, perteneciente

al año 1911, de esta población, he dictado la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente ésta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese al contribuyente ésta provi-

dencia que al efecto se le concedió, sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, pro-séndose inmediatamente á la traba de los bienes del deudor, librándole el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para la anotación preventiva del embargo de las fincas que se designarán.

Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al que secribe de los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suprinción á su costa, si no lo verifica.

La finca designada es la siguiente:

Un trozo de tierra destinado á resadio cereal, en el pago Cuartilliejos, del término de Sonseca, de caber 91 fresas 88 centímetros; Linda: al Norte, Victoria María; Levante, Lucas de la Cruz; Sur, Nicancor Sánchez, y Poniente, Antonio Dorado.

En Sonseca á 3 de Agosto de 1914.—El Recaudador, G. Carretero.

P—3149

Agencia ejecutiva de la zona de Utrera.

En el expediente ejecutivo de apremio que por el concepto de multas impuestas por la Junta administrativa, por empleo de sacarina en la fabricación de gaseosas, premios de primero y segundo grado, costas y gastos y débito de 1.359 pesetas trámite contra D. Pedro Márquez García, se ha dictado, con fecha 31 de Mayo de 1913, la siguiente

«**Providencia.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al deudor á que este expediente se refiere, D. Pedro Márquez García.

Notifíquese al mismo ésta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

También hago saber á dicho D. Pedro Márquez García que con fecha 13 de Marzo del año próximo pasado le fué embargado preventivamente un aparato embotellador de fabricación de gaseosas en mal uso y 300 botellas de tapón porcelana y de corcho, todas ellas vacías, existentes en una habitación de la casa número 8 de la calle San Alberto, de esta villa, donde existió la fábrica de gaseosas origen del débito, cuyo embargo se declarará definitivo si no solventa su adeudo en el plazo expresado en la providencia anteriormente copiada, así como que si no nombra perito para su justificación se tendrá por conforme con el que ésta Agencia nombre.

Todo lo cual, por ignorarse su paradero, notifíco á D. Pedro Márquez García en la forma prevista en el último párrafo del artículo 142 de dicha Instrucción.

Dos Hermanas, 21 de Julio de 1914.—El Agente, M. Refijo. P—3021

Agencia ejecutiva de la zona de Mocejón.

En el expediente ejecutivo de apremio que instruyo, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«**Providencia.**—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca urbana, ó sea una parte de casa en el pueblo de Mocejón y su calle de la Polvora, número 2, por que tributaba Manuel María González, desconocido, consta en la actualidad inscripta á nombre de D. Antonia González y García, vecina desconocida, se declara á ésta responsable del descubierto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que el en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 20 pesetas 27 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años 1912 al 1914 se procederá á lo que haya lugar.

Y refiriéndose á D. Antonia González y García, de paradero desconocido, la anterior providencia se la notifica en forma, como se tiene acordado.

Mocejón, 30 de Julio de 1914.—El Agente, Florentino Romeo. P—3138

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sonseca.

Contribución rústica.—Varios años.

D. Gerardo Carretero González, Recaudador auxiliar de Contribuciones en dicha localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Manuel Sánchez Rojas por la Contribución y años expresados, se ha dictado, con fecha 31 de Julio último, la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Manuel Sánchez de Rojas, en el plazo

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

PRIMERA ENSEÑANZA

Clasificación y propuesta de los aspirantes al Concurso de Maestros interinos que figuran ascendidos á propietarios en la relación definitiva publicada en la GACETA DE MADRID de 18 y 19 de Mayo último, con las rectificaciones que se consignan en la GACETA de 1º, 11, 12, 15 y 24 de Junio pasado.

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que le corres- ponde.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN — Pesetas.
Maestros.			
D. Julio Campes Martínez.....	11	Belorda (Quessada).	500 00
J. M. Garrido Espiga Aguilera.....	22	Benalúa de Guadix.	500 00
Rafael Herrera Vellonilice.....	30	Burjor.....	500,00
Juan B. Galli Durán.....	32	Troj Uca.	500 00
Rafael García Peris.....	38	Los Vergas.	500,00
Manuel Pastor Rejas.....	42	Barricas.	500,00
Felipe Pérez Gorrío.....	44	Amarguilla.	500,00
Julio César de Galicia y Utess.....	46	Topares.	500,00
Francisco Hernández Ruiz.....	52	Almanzora.	500,00
Torcuato Peral Huviñodoy.....	54	Serxal (Montefrío).	500,00
José Merello Aguilera.....	60	Castillejo (Villena).	500,00
Ildefonso Ramírez Aguilera.....	65	Teba (Auxiliar).	500,00
Refael Barna Fernández.....	70	Alocontar.	500,00
José González Cañillo.....	72	Campofranco.	500,00
Jordalmo Bueno Quesada.....	78	Rambla (Añáez).	500,00
José Martínez González.....	79	Cerricos (Oris).	500,00
Gregorio Fuentes Martínez.....	84	Adjudicadas ya las que solicita.	500,00
Carles Violón Pastor.....	86	Idem.	500,00
Sixto Garrofa Molero.....	87	Maria (Auxiliar).	500,00
Miguel López y López.....	91	No hay más plazas que adjudicar.	500,00
José Berenguer Cebrián.....	94	»	»
Juan Rodríguez Gómez.....	97	»	»
Fernando Hernández Torrez.....	103	»	»
Enrique Labillo Rosa.....	106	»	»
Joaquín Sanz Boig.....	109	»	»
Francisco Marzo Urdia.....	118	»	»
Antonio Barrera Rodríguez.....	125	»	»
Francisco Sánchez Villarreal.....	132	»	»
Modesto Oritretero Barragán.....	136	»	»
Rufino Arranz Berzosa.....	144	»	»
Miguel Ramos Cerezuela.....	148	»	»
Juan González Bodí.....	150	»	»
Pedro Pujol y Serra.....	152	»	»
Rogelio Rafa y Sánchez.....	159	»	»
José García Vendrell.....	162	»	»
José Jiménez López.....	165	»	»
Juan Sánchez de M. d. n. García.....	170	»	»
Rafael Martín Ruiz.....	190	»	»
José Samperio Albares.....	192	»	»
Juan de Díaz León y Olmedo.....	195	»	»
José Guijarro Tejero.....	197	»	»
Enrique Alcalá Méndez.....	208	»	»
Antonio Casarrubios Oñate.....	212	»	»
Francisco Ponce Canto.....	213	»	»
Miguel Maldonado Suárez.....	222	»	»
José Toret Balaguer.....	236	»	»
Barbaro Fernández Martín.....	263	»	»
Juan Giménez Gómez.....	266	»	»
Domènec Mas Lorente.....	267	»	»
Pedro Iglesia Calvente Barcenoa.....	271	»	»
Eloy Morillo y Flores.....	277	»	»
José Ferrández Exijo.....	289	»	»
José Ruiz Antón.....	295	»	»
Francisco Cebrián Leiva.....	296	»	»
Pedro Regalado Sánchez.....	300	»	»
Juan Blas de O. a. Orellana.....	320	»	»
José Mas y Mateo.....	326	»	»
José González Ruiz.....	329	»	»
José Miguel Fernández Otero.....	337	»	»
José María Martínez H. reales.....	338	»	»
Eduardo Talamánquez Otero.....	340	»	»
Ramón García Martín.....	343	»	»
Manuel Fernández Puerta.....	350	»	»
Antonio Saura y Sanz.....	356	»	»

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que corresponde.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN — Pesetas.
D. Antonio Valero López.....	358		
José María Contreras Sevilla.....	369	»	»
Ildefonso Rabanillo Martínez.....	375	»	»
Nicolás Viana Tarín.....	381	»	»
Francisco Pérez Anesa.....	398	»	»
Benjamín Ortiz Bautista.....	400	»	»
Antonio Ruiz Gálvez.....	418	»	»
Antonio Alamillos Espinosa.....	421	»	»
Vicente Pitarch Fonte.....	422	»	»
Bles Poystos Crespo.....	424	»	»
Lorenzo Lozano Pétrola.....	434	»	»
Honorio de Castro Gutiérrez.....	439	»	»
Agustín Jiménez Peña.....	451	»	»
José Santos Bandín.....	453	»	»
Mariano López Gómez.....	469	»	»
Miguel Manzano Jiménez.....	472	»	»
Demetrio Asensio Pinazo.....	473	»	»
José Martínez Bagües.....	474	»	»
Antonio Infante Valdayo.....	476	»	»
Jesús Antonio Gómez de Agüero y Martín.....	476	»	»
Juan Padreño Flores.....	478	»	»
José Gómez Belenguer.....	479	»	»
Rafael Montalvo y Márquez.....	492	»	»
Pedro Santos Laborda.....	499	»	»
Leóncio Rogel Chust.....	500	»	»

EXCLUIDOS

D. Emilio Teijeiro Granados.....

Porque las dos instancias que ha presentado lo han sido fuera del plazo de la convocatoria.

Arturo Navarrete Chacón.....

Por no figurar incluido en la relación publicada en la GACETA de 18 de Mayo último, ni en las rectificaciones publicadas con posterioridad.

Francisco Mantrana Jaromino.....

Por no firmar la instancia y solicitar después de plazo.

Maestras.

D.^a Petra de Andrés y Pérez.....
 Luisa Cánovas Rubio.....
 Patrocinio Carmona López.....
 María Soledad Jiménez Ortiz.....
 Elisa Martín Chacón.....
 Juana Carrasco Ciller.....
 Carmen Martínez Jiméno.....
 María de las Angustias Sánchez Ruiz.....
 María Josefa Pérez Cambas.....
 María de los Dolores León González.....
 Filomena Ayuso Alpiste.....
 María del Pilar Espada Verdriil.....
 María Antonia García Rey.....
 María de la Soledad del Barco y Mazón.....
 Manuela Durán Paredes.....
 María Antonia Auriera y Fernández.....
 María Payas Millán.....
 Paula Escoda Sancho.....
 Constancio Bas Pastor.....
 Eleca Fuentes Urbano.....
 María Lario Ramos.....
 Julia Peñítero Mohedano.....
 María de la Paz Palomo y García.....
 Francisca Gaya Ubeda.....
 Catalina Sánchez Javato.....
 Ana Isabel Lorenzo.....
 María Jesús del Pino Valverde.....
 María Encarnación Carrizo Martínez.....
 Paula Navarro Rodríguez.....
 María de la Torre Fonseca.....
 María Josefina Cano y Escobar.....
 María de la Encarnación Martínez Martínez.....
 Francisca Vallet Magraner.....
 Bernardina Segura Escudero.....
 Margarita Sachón y Pérez.....
 Petra Pedro Zarzoso.....
 Concepción Maiquez Cortés.....
 Carmen Salvador Ropero.....
 Carolina Córdoba y Río.....
 Carmen Vela Medina.....
 María del Carmen Aquero Amayo.....
 Francisca Montoro Ortiz.....
 Carmen Hernández Álvarez.....

3	Venta de los Santos.....	500,00
11	Toix (Peal).....	500,00
16	Daimalos (Arenas).....	500,00
30	Almería (Adra).....	50,00
34	Corumbela.....	500,00
36	Cántaro (Serón).....	500,00
45	Huélago (Serón).....	500,00
47	Lucainena.....	500,00
53	Adjudicadas las que solicita.....	»
75	Bejarín.....	500,00
82	Adjudicadas las que solicita.....	»
87	Benítorafe.....	500,00
90	Adjudicadas las que solicita.....	»
94	Rambla (Orta).....	500,00
98	No hay más plazas que adjudicar.....	»
101		»
103		»
104		»
109		»
118		»
119		»
122		»
124		»
130		»
131		»
137		»
144		»
148		»
149		»
153		»
156		»
158		»
162		»
163		»
164		»
165		»
171		»
172		»
175		»
181		»
186		»
188		»
192		»

NOMBRES Y APELLIDOS	NÚMERO que corres- ponde.	ESCUELA QUE SE LE ADJUDICA	DOTACIÓN — Peetas.
D. Manuela Fabregat Carbó.....	197	2	2
Rafaela Delgado Morales.....	199	2	2
Maria del Milagro Ruiz Velasco.....	203	2	2
Vicenta Laura Vázquez Muñoz.....	208	2	2
Maria Faustina Alvarez Ruiz.....	211	2	2
Concepción Capitán Carretero.....	215	2	2
Pilar Martín Cobos.....	216	2	2
Ana Boronat Beneito.....	219	2	2
Jesús Requena Puche.....	228	2	2
Maria del Consuelo Azpiazu Paúl.....	230	2	2
Ramona Temprado Pitarch.....	239	2	2
Dolores Cuenca Martínez.....	241	2	2
Purificación Córdoba Ramos.....	250	2	2
Maria de la Gloria de Luque Quirce.....	252	2	2
Eloisa Lillo Belfréz.....	256	2	2
Felicitana Valencia Almazán.....	268	2	2
Guadalupe Baena Siles.....	270	2	2
Josefa Navarro Estellés.....	271	2	2
Dolores Rejano Casares.....	275	2	2
Rosario Díaz Hernández.....	278	2	2
Clotilde Pérez Aguado.....	286	2	2
Eugenio Muñoz Merino.....	290	2	2
Mercedes Rizo Maciá.....	300	2	2
Francesca Jiménez Caro.....	309	2	2
Maria Purificación Torrent Jiménez.....	314	2	2
Rafaela Ramos Laliga.....	317	2	2
Manuela Murias Tiedano.....	321	2	2
Guadalupe César Ortiz.....	334	2	2
Maria de los Dolores Millán y Palma.....	339	2	2
Maria Dolores Segura Gallego.....	346	2	2
Maria Dolores Pujido Ortega.....	347	2	2
Antonia Barriero López.....	360	2	2
Antonia Gómez Porcel.....	362	2	2
Marceta Corral Basurto.....	372	2	2
Francesca Selma Máiquez.....	373	2	2
Ángeles Caño Piñera.....	376	2	2
Maria Eugenia Nieto Guerrero y Díaz.....	381	2	2
Maria Basilia Baena y Cabo.....	384	2	2
Maria Soledad Aragón y Roda.....	388	2	2
Josefa Sánchez y Costa.....	394	2	2
Ulpiana Martínez García.....	407	2	2
Asunción Caño Ferrer.....	408	2	2
Cenzida Cruz García Cuerva.....	410	2	2
Maria del Rosario Marchen y Vélez.....	417	2	2
Valentina C. Gorrada y Hernández.....	421	2	2
Eudoxia Lazo Vaquero.....	422	2	2
Carmen Martínez Arribas.....	423	2	2
Emilia Breñas y Ferreira.....	425	2	2
Gertrudis de la Monja y Monje.....	428	2	2
Carmen Morach y Pérez.....	433	2	2
Francesca Gaona Seco.....	435	2	2
Josefa Minguez Navarro.....	440	2	2
Josefa María de los Angeles Fernández Prado.....	453	2	2
Maria Trivillo Palomo.....	468	2	2
Agnèsina Ruiz Mariscal.....	478	2	2
Ángela Ibarra Asensio.....	487	2	2
Matilde Vascon Cobos.....	492	2	2
Julia Samiñán Rodríguez.....	499	2	2
Rafaela Raúl y Ceballos.....	500	2	2

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en las instrucciones 5.^a y 6.^a de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 5 de Junio último.

Granada, 3 de Agosto de 1914.—El Rector, P. E.—El Vicerrector, José Pareja.

UNIVERSIDAD DE SEVILLA

PRIMERA ENSEÑANZA

Relación y propuesta de los Maestros y Maestras que han solicitado en el Concurso de ingreso de interinos, correspondiente á este Distrito Universitario, cuyo anuncio se publicó en la GACETA DE MADRID de 9 de Julio último.

NÚMERO de la relación definitiva:	NOMBRES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	
Maestros				
3	D. Matías Sánchez Calderón	Talavera la Real (Auxiliaría)	Badajoz	
7	Vicente Tornero Jurado	Guanajuato Departamento de la Carretera	Córdoba	
13	José Llambí Moreno	Buitrón (Zalamea)	Huelva	>
15	Valentín Mira y Romero	Patrás (Almonaster)	Idem	>
23	J. s. Garrido Espiga Aguilera	Palmones (Los Barrios)	Cádiz	>
25	Antonio Domínguez de Vera	Ariete (Barrio de Ariete)	Canarias	>
29	José Estévez Peñalver	Gerena	Sevilla	>
31	Rafael Herrera Ballosillos	Castilblanco	Sevilla	>
34	Agustín Grajera Fernández	Agaete (Barrio del Valle)	Canarias	>
60	José Murcia Aguilera	Villanueva del Rey	Córdoba	>
64	Manuel Góngora Aguilar	Los Corrales	Sevilla	>
72	José González Cantilla	Benaojan	Cádiz	>
78	José Martínez González	Alcalá	Huelva	>
90	Felipe Lamadrid Gutiérrez	Puerto de Cabras	Canarias	>
91	Domingo Domínguez Montagut	Manzanares	Canarias	>
95	Gregorio Sosa Arco	Santa Olalla	Huelva	>
96	Juan Rodríguez Gómez	Espartinas	Cádiz	>
102	Fernando Hernández Torres	Alcalá	Huelva	>
105	Manuel Marqués García	Porto de Cabras	Canarias	>
106	Enrique Lobello Rosa	Santa Olalla	Huelva	>
109	José Quirós Sanz Boix	Alcalá	Cádiz	>
122	Antonio Gómez Ríos	Alcalá	Huelva	>
124	Miguel Sevilla Muñoz	Alcalá	Canarias	>
131	Antonio Reij Colombo	Alcalá	Cádiz	>
132	Francisco Sánchez Vilarrreal	Alcalá	Canarias	>
136	Modesto Carretero Barragán	Alcalá	Cádiz	>
145	José García Lobato	Alcalá	Cádiz	>
	Pedro Pejaj Serra	Alcalá	Cádiz	>
152	K. f. el Sanz Castro	Guía (Barrio de Junquillo)	Canarias	Número 152. GACETA del 1. ^o de Junio.
158	Rafael Ruiz Sánchez	Alcalá	Canarias	>
169	Juan Sánchez de Medina y García	Alcalá	Canarias	>
181	Luis Cruz Pérez	Alcalá	Canarias	>
189	Rafael Martín Ruiz	Alcalá	Canarias	>
191	José Samartín Alonso	Betanzos	Canarias	>
205	Enrique Alcalá Marín	Alcalá	Canarias	>
212	Francisco Ponce Canto	Alcalá	Canarias	>
215	Juan Obrero del Castillo	Alcalá	Canarias	>
220	Miguel Maldonado Suárez	Alcalá	Canarias	>
240	Gregorio Peralbo Sánchez	Alcalá	Canarias	>
269	Pedro Ignacio Calvente Borrano	Alcalá	Canarias	>
274	Eloy Morillo Flores	Alcalá	Canarias	>
285	José Fernández Ezquierdo	Alcalá	Canarias	>
314	Juan B. de Olla y Castillo	Alcalá	Canarias	>
323	José González Ruiz	Alcalá	Canarias	>
324	Ramón Rubio Tirado	Alcalá	Canarias	>
332	Joaquín Morales Herreras	Moya	Canarias	>
334	Emilardo Talamantes Otero	Alcalá	Canarias	>
347	Manuel Fernández Puertas	Alcalá	Canarias	>
353	Antonio Valero López	Tejeda (Barrio del Chorrillo)	Canarias	>
363	José María Contreras Sivila	Alcalá	Canarias	>
365	Eugenio Pedrajas y N. Romero	Alcalá	Canarias	>
392	Benjamín Ortiz Bautista	Alcalá	Canarias	>
415	Vicente Pitarch Fonte	Alcalá	Canarias	>
417	Blas Prayatos Orepón	Alcalá	Canarias	>
418	Icidro Natividad y Berenguer	Alcalá	Canarias	>
423	Rafael Gordillo y Ramírez	Alcalá	Canarias	>
428	Leopreno Lozano Pétrola	Alcalá	Canarias	>
431	Honorio de Castro y Gutiérrez	Alcalá	Canarias	>
434	Juan Emiliano Martín Barrena	Alcalá	Canarias	>
436	Manuel Bernier Millán	Alcalá	Canarias	Número 432. GACETA del 1. ^o de Junio.
440	Agustín Jiménez Peña	Alcalá	Canarias	>

NÚMERO de la relación definitiva	NOMBRES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		RUBBLO.	PROVINCIA	
441	D. José Gómez y Gómez.....			
442	José Santos Bandín.....			
457	Mariano López Gómez.....			
460	Miguel Manzano Jiménez.....			
462	José Martínez Beguines.....			
463	Antonio Infante Valdayo.....			
467	José Gómez Belenguer.....			
472	José Rodríguez Humanes.....			
479	Rafael Montalvo y Márquez.....			
486	Pedro Santos Laborda.....			
	Maestras.			
>	D.ª Margarita Gómez Ramírez.....	Hinojosa (Auxiliaria).....	Huelva.....	Admitida á este concurso por tener reconocido derecho á reingreso en el Magisterio.
2	Isabel Natividad Castaño.....	Bodonal de la Sierra.....	Badajoz.....	
>	Aurelia de la Cerdá y Álvarez.....	Cañada del Gamo (Fuenteovejuna).....	Córdoba.....	Admitida á este concurso por tener reconocido derecho á reingreso en el Magisterio.
12	Luisa Cántos Rubio.....	Morente (Bujalance).....	Idem.....	
18	Patrocinio Carmona López.....	Pozoblanco.....	Idem.....	
26	Etelvina Bonastre Pérez.....			
62	Carmen Gente Pastor.....	Los Corrales (Auxiliaria).....	Sevilla.....	
65	Juana Sánchez Quintero.....	Santa Olalla (Idem).....	Huelva.....	
69	Maria Pérez Molina.....			
70	Rosario Caballero.....	Almedinilla (Auxiliaria).....	Córdoba.....	
73	Carmen Álvarez Tirado.....			
85	Filomeno Ayuso Alpáñez.....			
88	Salud Alcázares Gómez.....			
93	Maria Antonia García Rey.....			
95	Rafaela Dolores Utbe López.....			
97	Maria de la Soledad del Barco Mazón.....			
101	Manuela Durán Paredes.....			
104	Maria Antonia Auriera y Fernández.....			
108	Petra Calderón González.....			
110	Elena Garrido Frainconetti.....			
115	Baibina Núñez Estirado.....			
119	Antonia Moreno Romero.....			
120	Elena Fuentes Urbano.....			
124	Julia Peláez Mohedano.....			
126	Maria de la Paz Palomo.....			
132	Catalina Sánchez Javato.....			
139	Ana Isabel Lorenzo.....			
144	Salvadora Cartamil González.....			
146	Maria Jesús del Pino Balsas.....			
151	Paola Navarro Rodríguez.....			
155	Maria de la Torre Fonseca.....			
158	Maria Josefa Cano y Escobar.....			
164	Francoisca Vallet Magraner.....			
166	Margarita Sachón Pérez.....			
170	Manuela Díaz Álvarez.....			
174	Carmen Salvador Ropero.....			
177	Carolina Córdoba Ríos.....			
185	Eulalia Cadenas Álvarez.....			
188	Maria Carmen Arquero Aramayo.....			
193	Maria Carmen Sánchez y F. de Noceda.....			
194	Carmen Hernández Álvarez.....			
200	Rafaela Delgado Morales.....			
201	Josefa Arroyo Sánchez.....			
203	Vicenta Laura Vázquez Muñoz.....			
211	Maria Faustina Álvarez Ruiz.....			
213	Sofía Romero Pozo.....			
214	Maria Mercedes Rodríguez López.....			
215	Concepción Capitán Carretero.....			
216	Pilar Martín Cobos.....			
227	Juana Requena Puche.....			
229	Maria Consuelo Aspiazu Pati.....			
241	Maria Muñoz Rincón.....			
248	Purificación Córdoba Ramos.....			
251	Maria Gloria Luque Quiroga.....			
261	Asumpción Sanz y Miguel.....			
269	Joséfa Navarro Esteller.....			
271	Anal Tapis Pérez.....			

Número 499. GACETA del 24 de Junio.

NÚMERO de la relación definitiva.	NOMBRES	PLAZA PARA QUE SE LE PROPONE		OBSERVACIONES
		PUEBLO	PROVINCIA	
272	D.ª Dolores Rejano Gómez.....	»	»	»
277	Joséfa de Lara y Peña.....	»	»	»
278	Franquica González Vinagre.....	»	»	»
284	Francisca Bustamante López y López.....	»	»	»
286	Eugenia Muñoz Merino.....	»	»	»
291	Cleotilde Julia Blasco.....	»	»	»
294	Ángeles Gil de Peratía.....	»	»	»
297	Eva Jiménez Zarbaro.....	»	»	»
310	Maria Purificación Torreal Jiménez.....	»	»	»
317	Manuela Muriel Tolosa.....	»	»	»
322	Maria Dolores R. y Baesa.....	»	»	»
329	Guadalupe Cozar Oruiz.....	»	»	»
333	Isela Flores Sánchez.....	»	»	»
341	Maria Dolores S. gura Gárate.....	»	»	»
342	Maria Dolores Pinedo Ortega.....	»	»	»
351	Maria Tránsito Vaquero Zamora.....	»	»	»
359	Aurora Martín de la Marga.....	»	»	»
365	Franquica S. Jiménez Márquez.....	»	»	»
367	Periodista B. ja. no. sa. as.....	»	»	»
373	Maria Eugenia Nieto Guerrero y Díez.....	»	»	»
374	Teresa Delgado Villaverde.....	»	»	»
376	Maria Basilia Bocaza y Cobo.....	»	»	»
381	Maria Amparo Pina Martínez.....	»	»	»
382	Hermelinda Gallego Baguera.....	»	»	»
386	Jeséfa Sánchez Costa.....	»	»	»
390	Isabel Hidalgo Izquierdo.....	»	»	»
395	Maria Vázquez Calle.....	»	»	»
402	Asunción Cano y Ferrer.....	»	»	»
403	Maria Dolores Acosta.....	»	»	»
414	Carmen Cruz García Oliva.....	»	»	»
411	Maria Rosario Marchan Vélez.....	»	»	»
413	Jeséfa Rodríguez González.....	»	»	»
415	Franquica Martín Ubiés.....	»	»	Número 413. GACETA del 1º de Junio.
416	Valentina Carmen Corradi.....	»	»	»
417	Enedina Lazo Vaquero.....	»	»	»
419	Carmela Martínez Arribalzaga.....	»	»	»
421	Emilia Belén Ferreiro.....	»	»	»
426	Gertrudis de la M. nja y Moreno.....	»	»	»
446	Germana Menach Pérez.....	»	»	»
449	Jeséfa María Angeles González Prado.....	»	»	»
450	Maria Dolores González de los Reyes.....	»	»	»
462	Trinidad González Medina.....	»	»	»
466	Rosario Díaz rt. P. eto.....	»	»	»
472	Anestisia Ruiz Marquesa.....	»	»	»
481	Brigida R. Sáenz y Sánchez Barbero.....	»	»	»
482	Angela Ibáñez Asencio.....	»	»	»
483	Adela Hernández Serrana.....	»	»	»
486	Mariquita Domínguez Rodríguez.....	»	»	»
492	Mariquita B. s. n. Cobos.....	»	»	»
493	Juana S. m. R. S. Bríguez.....	»	»	Número 499. GACETA del 24 de Junio. Número 500. Idem id.
	Rafela R. d. Coballes.....	»	»	

Lo que se publica, para conocimiento de los interesados, a los efectos del artículo 5.º y 6.º de la Orden de la Dirección General de 5 de Junio último.

Sevilla, 6 de Agosto de 1914.—En Representación, Antonio Collantes

P—3182

Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Cuba.

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, he dictado la siguiente:

«**Providencia.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagar, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 del art. 68º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Pedro Blas Mier, 2,34 pesetas.
Tomasa Carod Durao, 2.
Joaquín Esteban Teresa, 4,34.
Mariano Jimeno Martínez, 2,60.
Joaquín González Gracia, 3,34.
Joaquín Luguenda Tena, 3,50.
Alejo Martínez Marco, 1,67.
Roque Marco Egas, 1,50.
Francisco Martínez Vicente, 2,67.
Miguel Martínez Martínez, 4,38.
Petronila Martínez Jimeno, 2,33.
Joaquina Noguera Teresa, 5,84.
Mariano Nebra Boroa, 1,66.
Joaquín Ordóñez Ordóñez, 5.
Joaquín Ordóñez Serrano, 5,83.
Juan Ordóñez Marco, 4,17.
Manuel Oñate Navarro, 4,33.
Luis Ortiz Martínez, 1,67.
Pascual Ortiz Martínez, 1,67.
Nazario Oñate Maíral, 6,16.
Barceló Pérez Pérez, 1,39.
José París Domínguez, 3,66.
Manuela Pérez Terés, 2,67.
Clemente Pérez, 2,67.
María Pérez Domingo, 2.
Lorenzo Paesa Luhoz, 2.
Alejo Quiles Bernad, 2,34.
Florencio Serrano P. na, 3,17.
Miguel Serrano Martínez, 4,67.
Felipe Serrano Serrano, 3,50.
Manuel Serrano Arraco, 2,67.

Almonacid de la Cuba, 23 de Julio de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

P—3126

D. Vicente Ruiz Mercadal, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Cuba.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rural, pertenecientes al año

1914 de esta población, he dictado la siguiente:

«**Providencia.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan:

Pascual Anadón P. g., 0,22 pesetas.
Joaquín Arnal Pérez, 2,28.
Pedro Ascaso Gómez, 1,91.
Roque Ascaso Pérez, 1,58.
Mariano Ascaso Serrano, 1,80.
Joaquín Artigas Pérez, 2,23.
Herederos de Serapio Bosqued, 17,46.
Pedro Caballero, 1,85.
Herederos de Roberto Capapey, 4,08.
Tomasa Carod Durao, 3,48.
Herederos de Francisco Curiel, 2,83.
Francisco Curiel F. n. j., 3,26.
Viuda de Joaquín Egea, 0,22.
Andrés Egea Soler, 1,30.
Joaquín Esteban Teresa, 8,48.
Pedro Garofa Apóstegui, 5,16.
Castimiro Gómez Gil, 27,46.
Bernardo Gómez Jimeno, 1,85.
Pedro Gómez Herández, 1,74.
Julio Jimeno Bernad, 2,67.
Domingo Jimeno Fuentes, 1,74.
Viuda de Miguel Jimeno, 2,18.
Mariano Llobuena A. quidzán, 2,90.
Francisco Marco Curiel, 2,88.
Atanasio Marco Serrano, 1,96.
Joaquín Marco Tena, 0,65.
Francisco Marco Vicente, 2,18.
María Marco Vicente, 2,56.
Juan Mairal Abadía, 10,60.
Joaquín Martínez Marco, 10,66.
Herederos de Narciso Merín, 4,95.
Herederos de Salvador Martí, 6,11.
Herederos de María Magdalena Noguera, 2,34.
Herederos de Joaquín Martínez Jimeno, 5,93 pesetas.

Bernardo Martínez Jimeno, 10,66.
Petronila Martínez Jimeno, 1,58.
Francisco Martínez López, 1,98.
Alejo Martínez Marco, 2,89.
Manuel Martínez Martínez, 3,97.
Mariano Martínez Martínez, 2,89.
Miguel Martínez Martínez, 2,40.
Redesindo Martínez Martínez, 2,88.
Sebastián Martínez Martínez, 1,09.
Antonio Martínez Minguez, 3,15.
Joaquín Martínez Pérez, 1,09.
Roque Martínez Pérez, 3,42.
Josefa Minguez Marco, 17,62.
Mariano Nebra Pardo, 2,68.
Joaquín Noguera Teresa, 2,01.
Miguel Ordóñez Minguez, 0,87.
Joaquín Ordóñez Ordóñez, 10,06.
Francisco Ortíles Maíral, 1,74.

Manuel Ortíles Navarro, 8,27.
Pedro Ortíz Martínez, 2,18.

José París Domínguez, 1,50.

Manuel Pardo Capapey, 1,52.

José Pardo Madacela, 1,65.

Juan Pardo Martínez, 2,18.

Gregorio Peña Soriano, 8,64.

Herederos de Polo Martínez, 2,50.

Joaquín Pou Noguera, 2,45.

Manuel Serrano Ascaso, 7,45.

El mismo, 2,83.

Venancio Serrano Marco, 2,50.

Justo Soriano López, 1,98.

Justo Soriano Martínez, 2,07.

Miguel Soriano Martínez, 2,18.

Felipe Soriano Serrano, 4,73.

Justo Soriano Serrano, 1,96.

Macielino Soriano Serrano, 0,65.

Felipe Soriano Peiró, 0,87.

Gregorio Soriano Peiró, 2,08.

Antonio Tena Alluebs, 16,10.

Elisa Tena Gómez, 1,96.

Agnelia Gómez Marco, 2,39.

El mismo, 1,98.

Gregorio Tena Marco, 6,35.

En Almonacid de la Cuba a 23 de Julio de 1914.—El Recaudador, Vicente Ruiz.

P—3125

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Cándido Mata Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendatería de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo, por débitos de Contribución a la Hacienda pública, por el concepto de industria alta, correspondiente al año 1912, del pueblo de Darnius, se hallan comprendidos los deudores que se relacionan, contra los cuales se dictó por este Recaudador preventiva, con fecha 20 de Junio próximo pasado, la siguiente:

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior preventiva.

»Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan:

Gasper Brunet, 48,06 pesetas.

El mismo, 4,81.

El mismo, 7,20.

El mismo, 0,72.

Y como no consta que los deudores a los que se citan tengan en la localidad persona que los represente, con quien deben entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apercibimiento, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, encuadrándose al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las subsiguientes notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Darnius, y que la oficina recaudatoria se ha-

la establecida en la calle de la Muralla, número 8 primero, de esta ciudad.

Figuera, 10 de Julio de 1914.— El Agente ejecutivo, Cánido Maisé.

P—3212

En el Ayuntamiento de Huelva y
Agencia ejecutiva de Contribu-
ciones de Huelva.

Contribución por utilidades.—Segundo
trimestre de 1914.

D. Antonio Narváez González, Agente
auxiliar de la Recaudación de Contribu-
ciones de la Hacienda en ésta capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran los deudores que a continuación se relacionarán, sin que conste tenor en éstas localidad personas que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 14 del actual, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer los descubiertos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expidirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación del embargo.

Así, pues, en cumplimiento del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto a los puntos de costumbre en esta capital y fuerza obrar en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; dichos deudores son los siguientes:

Amparo Sánchez Morales, 288 pesetas.

Apóstol Colorado Martín, 6,25.

José García Villalobos, 5,62.

Francisco Muñoz Sánchez, 7,50.

José Gómez Beldón, 5.

Pérez Hernández, Hermanos, 12,50.

Maria Gómez de la Corte, 45,46.

Juan Sánchez Paredes, 3,37.

José Gómez Domínguez, 10.

Carmen Robles Sáiz, 8,75.

Manuel Martín Sánchez, 7,87.

José Péguero Alidivis, 5.

José Rodríguez Carretero, 4,50.

Maria Gómez, por sus hijos, 35.

Rafael Quintana Quintana, 3,75.

Juan González Pérez, 3.

Maria Díaz Madrid, 1,80.

Gamarrindo Garrido Fernández, 3.

Francisco de los Reyes, 4.

Maria Simón Rodríguez, 3.

Diego Carrasco García, 5.

José Pérez González, 7,50.

José María Prieto Millán, 18,75.

José Ramón Lozano, 6.

Emilia Moroño López, 7.

José Maestre Monís, 9.

Manuel Ortega Martín y otros, 30.

Dolores Díaz Vélez, 9.

Cristóbal Cortales Rusiles, 1,50.

José Gómez Rodríguez, 16.

Mercedes Ortiz Quintana, 10,75.

José Pérez Ortíz, 18,13.

Enrique Álvarez Linares, 15.

Juan Montero Pérez, 7.

Victoria Carrero Riera, 14.

Maria Santos Gavidia, 1.

Mercedes Castilla Montiel, 14.
María Carmen Benítez Villalobos, 1,50.
Ángela Plana Álvarez, 8,40.
Francisco García Fernández, 12,50.
Oliva Benítez Tornero, 5,62.
Diego Rodríguez Pérez, 8.
Julio Rivero, 12.
José Rodríguez Montiel, 5.
Vicente Muñoz Caballero, 12,81.
María Fernández Ruiz, 14.
José González Moreno, 2,50.
Francisco Mora Izquierdo, 6.
María Muñoz Hierro, 10.
Miguel Velasco Carrasco, 7,50.
Carmen Pastor, 9.

Huelva, 28 de Julio 1914.—El Agente, Antonio Narváez.—V.º B.º El Tesorero, Vega. 3177

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Roda.

Contribución urbana.—Primer y segundo trimestre de 1914.

D. Gonzalo de la Fuente Sanz, Recaudador de La Roda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan; si que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 11 de Julio corriente, he dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta provi-

dencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Francisco García Martínez, 8,75 pesetas.
María Catalina Jaraya de la Torre, 5,39.
Pablo Jover Aragüe, 7,50.
Juan Navarro Huerta, 10,78.
Manuel Ortega Montaña, 3,17.
Héligona Carmelita, 5,66.
Anastasio Belo Ebeyer, 1, 2,70.
Igancio Hidalgo Ondel, 4,70.
Fernando Martínez Rodríguez, 5,86.
Antonio Montesquiu Fernández, 5,76.
José Raúl Pérez Beltrón, 3,52.
Marcos Sanz Martínez, 5,15.
Alfredo Villodre Russca, 3,72.
Antonio Merco Pónio, 1,64.
Vicente Fontaná Parrell, 2,34.
Antonio Frías Marqués, 0,98.
Brígida González Poveda, 2,84.
Ana María Guerra González, 2,34.
José y Pedro López Montejano, 2,31.
Julio Maestre Botadillo, 1,87.
Juan José Morón López, 1,84.
Juan Moreno Lebla, 1,17.
Fernando Núñez Rubles y Hermanos, 2,34 pesetas.
Gregorio Patrón Rueda, 1,17.
Juan José de la Rosa, 0,70.
Jerónimo Rodríguez, 1,64.
Pedro Navarro, 1,87.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados por él mismo, para que surta los oportunos efectos y además se insertará en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, entregando en la Tesorería de Hacienda los ejemplares necesarios.

La Roda, 17 de Julio de 1914.—El Recaudador, G. de la Fuente. P—3112

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lécera.

Segundo trimestre de 1914.

D. Tomás Celma Soriano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Lécera.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1914, de esta población, ha dictado la siguiente:

«Providencia.— De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incuros en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagararse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda scordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

José Alos Minguez, 4,89 pesetas.
María Alos Lázaro, 2,04.
Viuda de Miguel Alos Minguez, 0,05.
Joaquín Ambroj Mercadal, 1,63.
Herederos de Josefa Ambroj, 2,41.
Antonio Ambroj Ocaña, 2,03.
Rosa Actiles Azuar, 1,22.
Justo Artigas Paradellios, 8,66.
Pedro Arana Gómez, 2,09.
Antonio Azuar Navarro, 2,41.
Mariano Azuar Azuar, 2,45.
Antonio Azuar Sober, 2,03.
Juan Azuar Mercadal, 2,08.
Cónobio Aznar Canfrán, 5,48.
Joaquín Bernad Alos, 2,44.
Antonio Bernad R. yo, 5,70.
Manuel Bernad López, 1,52.
Juan Bernad Irarz, 4,07.
José Bernad Gracia, 2,46.
Rosa Bernad Ibáñez, 2,04.
Nicanor Bernad Esteban, 3,05.
Juan José Bibiana Tena, 1,53.
Mariano Calvo Muñoz, 3,05.
Josefa Calvo Láinez, 2,73.
Joaquina Calvo Láinez, 1,63.
Miguel Calvo Jimeno, 4,07.

Andrés Calvo Tena, 3,26.
Vicente Canfranc Lidiána, 2,45.
Dorté Canfranc Aznar, 3,05.
Herederos de Santiago Canfranc Casíos,
2,08 pesetas.
Miguel Canfranc Martín, 2,03.
Herederos de Francisco Castellote Galvo,
2,44 pesetas.
Miguel Cinca Montañés, 1,63.
Antonio Cinca Jimeno, 2,45.
Clara Cinca Calvo, 4,68.
Herederos de Miguel Cinca Tena, 2,44.
Petra Jiménez Peguero, 1,63.
Eusebio Gómez Valentín, 2,44.
Pedro Gómez Artal, 1,53.
Bonifacio Lahoz Calvo, 1,52.
Ignacio Lahoz Campaña, 1,63.
Herederos de Teresa Lancasas Casíos,
1,63 pesetas.
Herederos de Juana Marín Lorente, 2,04.
Herederos de Rita Martínez Ellis, 2,04.
Lorenzo Urieta Tena, 2,45.
Valentina Mercada Vai, 1,63.
J. Domingo Mercadal Ambroj, 2,44.
José Montañés Destré, 2,03.
Herederos de Félix Montañés, 1,63.
Miguel Montañés Ellis, 2,64.
Valentina Manresa Gómez, 5,09.
Herederos de Teresa Navarro Calvo,
2,03 pesetas.
Viude de Joséfa Oritio Aznar, 5,91.
Pedro Osque Zamora, 1,63.
Francisco Paesa Curiel, 2,85.
José Pañeces Minguez, 1,63.
José Paracuellos Artigas, 2,08.
Agustín Peña Peña, 1,53.
Herederos de Miguel Pérez, 1,60.
Mariano Pérez Ibáñez, 2,44.
Juan Pedroza Segura, 2,03.
Domingo Pedro Lahez, 1,83.
Manuela Quiles Compañy, 2,03.
J. Antonio Rabón Cimbra, 1,63.
Antonio Royo Crivio, 1,22.
Herederos de Manuel Sanmiguel, 2,03.
Petra Segrel Tena, 3,66.
Manuel Sevil Mercadal, 1,63.
Josefa Sevil Aznar, 2,44.
Manuel Sevil Muniesa, 2,44.
Antonio Tena Bibián, 16,05.
Nicolás Terón López, 4,89.
Antonio Tena Obón, 6,09.
Herederos de Miguel Tena Alorso, 2,03.
Herederos de Francisco Tena, 2,45.
Joaquín Tena Bibián, 2,45.
Baltasar Tena Yago, 2,58.
Gregorio Luis Vallespin, 2,03.

En Lérida, á 23 de Julio de 1914.—El Recaudador, Tomás Olmeda Serrano.
P—3135

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación, seguido en el pueblo de Alcarráz por débitos á la Contribución Rústica correspondientes á los años de 1911, 1912, 1913 y primer trimestre de 1914 contra D. Antonio Castany Revilla, y ceso de haber fallecido contra la herencia yaiente del mismo, se ha dictado, con fecha 9 del actual mes, la provisoria del tenor literal siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonio Castany Revilla, y de haber fallecido éste, á la herencia yaiente del mismo.

»Notifíquese á dicho deudor esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus

débitos en el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.»

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de Antonio Castany Revilla ó de su herencia yaiente, por medio de la presente cédula se le notifica la transcripción provisoria, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface la cantidad de 121,31 pesetas, á que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de la Palma, número 20, tercero, segunda, de esta ciudad, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas á la Contribución que se persigue.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar estado en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar al público en los estrados de la Casa Consistorial del referido pueblo de Alcarráz, firmada por el señor Alcalde y dos testigos, en virtud de lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 10 de Julio de 1914.—El Recaudador, R. Arqués. P—3031

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que trámite esta Arrendataria en la presente ciudad de Lérida contra los herederos de D. Vicente Martí Gort, hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, por débitos á la Contribución territorial rústica de los años 1911, 1912 y 1913, en acumulación, con fecha 22 del corriente mes y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se hizo trabajo y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dichos deudores, sobre la finca que á continuación se describe:

Pieza de tierra sita en el término y huerta de esta ciudad y partida de Serrabouga, de cabida 22 porcas, equivalentes á 80 áreas, 19 cendáreas; limitante por Oriente, con tierras de María Maiet; á Melidella, con las de Sebastián Batallé ó Batllé; á Poniente, con las de José Carull, y á Norte, con la calzada.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de las expresadas hermanas Buenaventura y Rosa Martí Jové, y á fin de que pueda serles notificada en forma la mentada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere como más haya lugar en Derecho á la prevenida deudora D. Rosa Barrufet Grañena, para que en término de tres días presentes y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suprirlas á su costa.

Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suprirlas á su costa.

Y la firmo en Lérida, á 22 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3032

D. Buenaventura Vallespinosa Sisteré, Auxiliar del arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que trámite esta Arrendataria en la presente ciudad de Lérida contra D. Rosa Barrufet Grañena, por débitos á la Contribución urbana de esta capital, y trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de los años 1912 y 1913, en acumulación, con fecha 22 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día anterior, se hizo trabajo y formalmente embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora, sobre la finca que á continuación se describe:

Casa situada en la presente ciudad de Lérida y su calle de Gairoles, señalada con el número 38, cuya medida superficial se ignora; que linda: por delante, con dicha calle; por la derecha y espalda, con casa de Pedro Valls, y por la izquierda, con la de Pedro Viciana.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresa D. Rosa Barrufet Grañena, á fin de que pueda serle notificada en forma la mentada diligencia de embargo, y causar estado en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere como más haya lugar en Derecho á la prevenida deudora D. Rosa Barrufet Grañena, para que en término de tres días presentes y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suprirlas á su costa.

Y la firmo en Lérida, á 22 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallespinosa.

P—3039

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Masalcoreig por débitos á las anualidades de rústica y utilidades, tercia 2^a, correspondientes á los años de 1913 y 1914, e importando un total de 29,22 pesetas, contra D. Cecilia Jové Teixidó ó sus herederos, de paradero ignorado, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y cargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Cecilia Jové Teixidó.

»Notifíquese á dicha deudora esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la repetida Cecilia Jové ó de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, ecas y gastos de procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta capital, calle de la Palma, número 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3025

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Serós por débitos á la Contribución territorial, de los terceros y cuarto trimestres de 1911, anualidades de 1912 y 1913 y tercero y cuarto trimestres de 1914, importantes un total de 85 pesetas, contra D. Peiro José Latorre y Compañía, de ignorado domicilio, y por su fallecimiento su herencia yacente, se ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á D. Pedro Jové Latorre y Compañía.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido D. Pedro Jové Latorre y Compañía, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, ecas, gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta ciudad, calle de la Palma, número 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida 10 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3030

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Torres de Segre, por débitos á la Contribución territorial rústica del cuarto trimestre de 1912, primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo de 1914, anualidades de urbana de los años 1913 y 1914, contra Antonia Companys Argés, y de haber ocurrido su fallecimiento, contra su herencia yacente ó ignorados herederos, se ha dictado, con fecha 7 del actual, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Antonia Companys Argés.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida Antonia Companys ó de su herencia, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, gastos y costas del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta misma ciudad, calle de la Palma, 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas, llamadas Sitjoga y Soldehorta.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3029

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Serós por débitos á la Contribución rústica de los años 1911, 1912, 1913 y 1914, importantes las cuotas y recargos un total de 15 pesetas 84 céntimos, contra D. Buenaventura Borrás Galvís, y de haber fallecido, contra su herencia yacente, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á D. Buenaventura Borrás Galvís.

Notifíquese á dicha deudora esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida Buenaventura Borrás, así como el de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la

transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos, con sus recargos, ecas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta ciudad, calle de la Palma, número 20, tercero-segundo, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—R. Arqués.
P—3022

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas seguido en el pueblo de Serós, por débitos á la Contribución territorial rústica de los trimestres primero, segundo, tercero y cuarto de 1911, primero, segundo, tercero y cuarto de 1913 y primero y segundo de 1914, importando un total de 109 37 pesetas, contra la herencia yacente de Ramón Santaluría, se ha dictado, con fecha 7 de los corrientes, la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á Ramón Santaluría, y por su fallecimiento contra su herencia yacente.

Notifíquese á dicho deudor esta providencia, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la anotación preventiva de embargo de las fincas designadas.

Y desconociendo esá Recaudación el domicilio de repetido Ramón Santaluría, así como el de sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcrita providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface todos sus débitos con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta misma capital, calle de la Palma, 20, tercero, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practica lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—El Recaudador, R. Arqués.
P—3023

D. Ramón Arqués y Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en acumulación de cuotas, seguido en el pueblo de Torres de Segre, por débitos á la Contribución territorial y rústica de los trimestres primero y segundo de 1914, importantes 69,61 pesetas, contra D. Jaime Huguet, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 7 del actual la siguiente:

«Providence.—Dada conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la legislación de 1900, declaro sucurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. Jaime Huguet.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, si no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo de las fincas deudoras.»

Y desconociendo esta Recaudación el comisario del referido D. Jaime Huguet, ó de su herencia, por medio de la presente se lo notifica la transcripta providencia; advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisfaciera todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en la calle de la Palma, de esta capital, número 20 tercero, segundo, se procederá al embargo y venta de todos sus bienes.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practice lo que previene el párrafo último del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914 = R. Arqués.

P—3027

D. Buenaventura Vallenpinosa Sistér, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halle dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio en somisión instruido en la presente ciudad de Lérida por débitos a la Contribución territorial rústica de los años 1912 y 1913, contra D. José Escarp Arupit y D. María Ibáñez Borrás, de ignorado paradero, con fecha 17 del corriente mes, y en virtud de providencia del día anterior, se trajo formal embargo para asegurar las responsabilidades de los preclaros deudores sobre la finca que a continuación se describ:

Pieza de tierra, plantada de viñ, de extensión ciento y veinte, poco más ó menos, ó sean tres hectáreas 48 áreas 74 centímetros, situada en la puerta y término de esta ciudad, partida llamada Camavaquer, conocida también por C. maj inca ó Melgo oro; lindante: por Oriente, con tierras de la heredad de José Sabón, mediante clavero y camino, y parte con las de José Queralt; por Poniente, con las del mismo José Queralt; por Mediodía, con tierras vecinas del término de esta ciudad, y por Norte, con las de José y Juan Llavaner.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los expresidentes de sus heredades legítimas, el húbrean fallecido D. José Escarp Arupit y D. María Ibáñez Borrás, y a fin de que pueda serles notificada en forma la transcripta diligencia de embargo y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, declaro lo que se irá ritrare en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere a los mencionados deudores D. José Es-

carp Arupit y D. María Ibáñez Borrás, para que, en término de tres días, presenten y entreguen en las oficinas de esta Arrendataria, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la expresada finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlas a su costo.

Lérida, 17 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallenpinosa. P—3034

D. Buenaventura Vallenpinosa Sistér, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halle dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente de apremio que tramita esta Arrendataria en la presente ciudad de Lérida contra D. José Ibáñez Rodríguez Dolset, viuda de D. Juan Gómez Miguel, por débitos a la Contribución rústica de esta capital y trimestres segundo, tercero y cuarto de 1911 y tercero y cuarto de 1913, en acumulación, con fecha 17 del corriente mes, y en virtud de lo dispuesto en providencia del día 18 del mismo mes, se hizo traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicha deudora sobre la finca que a continuación se describe:

Pieza de tierra, situada en la huerta y término de esta ciudad y perteneciente a F. Martínez, de extensión aproximada 10 por 12, equivalentes a 30 áreas 31 centímetros; lindante: por Oriente, con tierras de Antonio Pujol; por Mediodía, con caminos vecinales; por Poniente, con tierras de José Gómez, alias de Antonio Calvillo, y por Norte, con las de Francisco Gilón, mediante brazal, y con las de Domingo Galán y Pilar Ramón.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la expresada D. José Ibáñez Rodríguez Dolset, viuda de D. Juan Gómez Miguel, y a fin de que pueda serle notificada en forma la mentida diligencia de embargo y causar efecto en el procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el título apartado del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expidió esta cédula, que se inserta en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial de esta ciudad, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Lo propio se requiere, como más haya lugar en Derecho, a la pre citada deudora D. José Ibáñez, para que, en término de tres días, presente y entregue en las oficinas de esta Arrendataria, sitas en esta capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, los títulos de propiedad de la predicha finca, bajo apercibimiento, en caso contrario, de suplirlas a su costo.

Lérida, 17 de Julio de 1914.—Buenaventura Vallenpinosa. P—3035

D. Ramón Arqués y Paos, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

En el expediente individual de apremio en somisión de cuotas, seguido en el pueblo de Massalcoreig, por débitos a la contribución rústica de las anualidades de 1911, 1912, 1913 y 1914 y dos anualidades de quinientos correspondientes a los ejercicios de 1911 y 1912, contra don José Albiñana Rodríguez, de ignorado domicilio, se ha dictado con fecha 7 de los corrientes la siguiente

«Providence.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro sucurso en el segundo grado de apremio y

recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a D. José Albiñana Rodríguez, y caso de haber fallecido, a su herencia yacente.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface, todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta capital, Palma, 20 tercero y cuarto segundo, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del referido José Albiñana Rodríguez ó sus herederos, por medio de la presente se le notifica la transcripta providencia, advirtiéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface, todos sus débitos, con sus recargos, costas y gastos del procedimiento, personándose al efecto en la oficina de esta Recaudación, sita en esta capital, Palma, 20 tercero y cuarto segundo, se procederá al embargo y venta de sus fincas.

Y para que esta notificación pueda causar efecto en el procedimiento administrativo, se practice lo que dispone el párrafo último del artículo 142 de la vigente Instrucción de procedimientos de apremio.

Lérida, 9 de Julio de 1914.—Ramón Arqués. P—3024

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida (Toledo).

Contribución rústica.—Año 1897 88 al 1018.

D. Emilio Lorada Pérez, Recaudador de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes a los ejercicios citados, se encuentra comprendido el deudor que figura en la parte inferior de la acta en esta localidad persona que le presenta, por lo qual publico el presente edicto para que llegue a conocimiento del mismo que es, con fecha 1.º de Agosto de 1914, ha dictado la siguiente:

«Provee el de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro sucurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente indicado en la correspondiente relación».

Notifíquese al mismo este providencia a fin de pueda satisfacer su crédito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no ver el efecto, se practique la ejecución al embargo de todos sus bienes y fincas d el efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y en particular los oportunos mandamientos al señor Registrador, para la actuación preventiva del embargo.»

Decir que se cita.

D. José Manuel Gómez n. 936,49 piso-tes.

Y adjúntase a dicho deudor la actuación preventiva; cumpliendo lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten a plazos del presente a la Tesorería provincial de Hacienda para su cesación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, fijándose otro además en la tablilla designada al objeto en la Casa Consistorial, para que curta los efectos consiguientes.

Villatobas, 1.º de Agosto de 1914.—El Agente, E. Lorada. P—3159

**Recaudación de Contribuciones
de la 8^a Zona de la provincia de
Murcia.**

**Contribución Única. — Primer trimestre
de 1914.**

D. Eduardo Mas Gómez, Agente recaudador de Contribuciones de las zonas 8.^a y 9.^a de la provincia.

Hágase saber: Que en el expediente de premio que instruyo contra deudores a la Hacienda por el concepto, trimestre y pueblo arriba expresados, se ha dictado con fecha 17 del mes próximo pasado la siguiente:

«Providencia declarando el premio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 dictada en curso en el segundo grado de premio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalan-

do al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y estando comprendidos en el referido expediente los individuos que se expresan, contra quienes no ha podido tener efecto la notificación de la preinserta providencia en la forma que determina el artículo 141 de la referida Instrucción, por ignorarse sus domicilios, se publica el presente edicto al objeto de que dicho proveído pueda llegar a conocimiento de los interesados.

Relación que se da.

Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del repartimiento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
9.155	Antonio Vivancos....	Esparragal....	8,85	9.258	Fernando Gómez Martínez....	Esparragal....	24,68
56	Antonio Bernabé....	Idem....	6,84	59	Francisco Caravaca Espín....	Idem....	8,65
67	Antonio Almarzo Rosique....	Idem....	7,74	60	Francisco Sáez Caravaca....	Idem....	9,80
58	Antonio Martínez....	Idem....	2,40	61	Francisco González Espín....	Idem....	2,70
59	Antonio Gómez Jara....	Idem....	3,85	62	Francisco García Ayllón....	Idem....	2,70
60	Antonio Ruedas Cuevas....	Idem....	1,80	64	Francisco Pérez González....	Idem....	2,10
62	Antonio Navarro Orellana....	Idem....	7,08	65	Francisco Sánchez Cruz....	Idem....	6,64
63	Antonio Roldán....	Idem....	4,74	66	Francisco Sánchez Alcaraz....	Idem....	13,39
64	Antonio Martínez Pardo....	Idem....	4,73	67	Francisco Pérez Gutiérrez....	Idem....	4,24
65	Antonio Cuevas....	Idem....	1,80	71	Francisco Hernández García....	Idem....	5,69
66	Antonio G. Salmerón....	Idem....	12,19	74	Francisco Nicolás Olivares....	Idem....	3,26
67	Antonio G. Flores....	Idem....	6,64	80	Francisco Vivancos Fernández....	Idem....	4,15
68	Antonio Pardo....	Idem....	2,10	88	Fulgencio Martínez Camilo....	Idem....	5,34
69	Antonio Gorriti....	Idem....	4,05	84	Francisco Martínez López....	Idem....	2,40
78	Antonio Verdú....	Idem....	1,80	82	Francisco Álvarez Vard....	Idem....	1,80
79	Antonio Madrigal....	Idem....	1,55	88	Francisco Martínez García....	Idem....	6,24
80	Antonio García Belmonte....	Idem....	5,04	89	Francisco Oliva Benavente....	Idem....	2,70
81	Antonio Alcazar Sánchez....	Idem....	2,10	92	Francisco García Espinosa....	Idem....	2,60
82	Antonio Vigueras....	Idem....	16,64	93	Gines Vivancos García....	Idem....	2,35
83	Antonio Olivares....	Idem....	8,14	95	Gines Roca Martínez....	Idem....	4,24
84	Aguustín Espín Frutos....	Idem....	4,35	96	Jerónimo López Martínez....	Idem....	3,85
86	Antonio Oliva Jiménez....	Idem....	2,10	97	Jerónimo Arrieta Navarro....	Idem....	5,04
87	Antonio Robles Mort....	Idem....	1,90	98	Gines Navarro Marga....	Idem....	5,79
88	Antonio López Busto....	Idem....	4,15	99	Herederos de José González Ruiz....	Idem....	6,24
89	Antonio Ferrer....	Idem....	2,10		Herederos de José González Ariles....	Idem....	24,38
90	Antonio Martínez Valera....	Idem....	1,80	300	Isidro Carrillo Osmpílio....	Idem....	3,00
91	Antonio Nevero Olivares....	Idem....	15,63		Isidoro Carrillo Romero....	Idem....	2,40
92	Antonio Martínez García....	Idem....	5,09	1	Juan Hernández Escobar....	Idem....	15,84
93	Andrés Puche Valverde....	Idem....	11,65	2	José Fernández Martínez....	Idem....	5,60
94	Antonio Jiménez Sánchez....	Idem....	2,40	9	José Menarguez Cuevas....	Idem....	4,15
95	Antonio Vivancos....	Idem....	4,74	10	Juan A. Flores....	Idem....	2,10
97	Antonio Gara....	Idem....	4,24	11	José Armero....	Idem....	1,95
207	Antonio Nicolás....	Idem....	4,44	12	Julián Avilés Salmerón....	Idem....	28,30
9	Antonio Mort Quesada....	Idem....	10,59	13	José Martínez Esteban....	Idem....	6,84
10	Antonio Omos Soto....	Idem....	3,00	14	José Martínez Franco....	Idem....	3,99
13	Angel Salmerón....	Idem....	4,74	16	Juan Carravaca....	Idem....	4,45
14	Antonio Martínez Iriarte....	Idem....	3,40	17	Juan García....	Idem....	3,26
16	Antonio Melgar Muñoz....	Idem....	2,50	18	José Ros Bravo....	Idem....	1,74
17	Antonio Olivares Barba....	Idem....	9,65	19	José Espín Baro....	Idem....	3,26
19	Blaiz Molero....	Idem....	1,80	20	José Pérez Valverde....	Idem....	3,85
20	Bartolomé Gálvez Ruiz....	Idem....	11,00	23	Juan Oliva García....	Idem....	1,85
21	Blaiz Martínez Gil....	Idem....	7,00	25	José Quino Cascales....	Idem....	1,90
22	Cirilio González Martínez....	Idem....	7,13	26	José Martínez Espinosa....	Idem....	8,10
33	Dolores Martínez Flores....	Idem....	8,60	28	José Navarro....	Idem....	5,94
35	Francisco Oliva García....	Idem....	2,69	29	José Vivancos Martínez....	Idem....	18,63
36	Francisco Romero....	Idem....	8,70	30	José García Ortiz....	Idem....	4,50
38	Francisco González Flores....	Idem....	6,54	31	José García Muñoz....	Idem....	3,00
39	Francisco Llorca García....	Idem....	7,74	33	José García Hernández....	Idem....	7,74
40	Francisco Cerranco Carrillo....	Idem....	7,74	37	José García Robles....	Idem....	8,04
42	Francisco Gálvez....	Idem....	4,26	38	José Bernal Corillo....	Idem....	11,86
44	Francisco Brocal....	Idem....	3,65	39	Juan Caravaca Robles....	Idem....	7,44
46	Francisco Pastor....	Idem....	2,05	40	José Víctor Tomás....	Idem....	12,49
48	Francisco Ocevral Gálvez....	Idem....	8,00	44	Juan Bautista Pérez....	Idem....	4,74
49	Francisco Escobar Gálvez....	Idem....	6,99	46	Juan Bautista Martínez....	Idem....	1,80
50	Francisco Garrigós....	Idem....	16,04	52	Juan Belmonte López....	Idem....	2,69
51	Francisco Martínez....	Idem....	2,10	54	Juan P. Martínez Martínez....	Idem....	26,59
52	Francisco Párraga Soto....	Idem....	3,94	55	Juan A. Mengual Bocai....	Idem....	6,33
53	Fulgencio Alarcón Rodríguez....	Idem....	5,39	56	José Rubio Muñoz....	Idem....	3,55
54	Francisco Sánchez Díaz....	Idem....	4,45	57	José Abellán Manrique....	Idem....	12,49
55	Francisco Martínez Meagar....	Idem....	4,15	65	José Hernández González....	Idem....	6,24
56	Francisco Martínez González....	Idem....	3,05	67			
57	Francisco Sánchez Ferrer....	Idem....	5,84	68			

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas
9.376	Juan García Alcolea.....	Esparrag. l...	3,94	10.191	Francisco González Buendía.	Montesguaro...	4,79
78	José Peñalver Sánchez.....	Idem.....	3,55	92	Francisco Minuesa Muñoz.....	Idem.....	2,39
83	José Peñalver Gil.....	Idem.....	1,85	93	Francisco Alarcón Cuello.....	Idem.....	3,26
85	José Melgar Martínez.....	Idem.....	2,20	95	Francisco Egea Bernal.....	Idem.....	3,10
88	Juan Sánchez Ródenas.....	Idem.....	4,4	96	Fermín Espín.....	Idem.....	5,39
89	José Ruiz Hernández.....	Idem.....	5,04	99	Francisco Mendoza Oliva.....	Idem.....	8,69
94	José Corbalán Hernández.....	Idem.....	3,85	202	Francisco Alavá Pellicer.....	Idem.....	5,39
400	José Palazán Melgar.....	Idem.....	3,30	3	Francisco Alarcón Aguilera.....	Idem.....	5,69
5	José Romero López.....	Idem.....	6,83	6	Francisco Cartero Boitrago.....	Idem.....	2,09
7	Julián Pailares Tameilla.....	Idem.....	2,69	10	Francisco Cánovas Munuera.....	Idem.....	3,64
8	José Gil Rocamora.....	Idem.....	3,85	21	Francisco Zapata Martínez.....	Idem.....	19,68
11	Juan Olmos Soto.....	Idem.....	2,69	22	Francisco Alarcón Alarcón.....	Idem.....	5,04
14	José Moril o Monroy.....	Idem.....	4,74	24	Ginés Campay Silvestre.....	Idem.....	16,13
16	José Escobar Salmerón.....	Idem.....	9,19	27	Pedro Barberán Roca.....	Idem.....	49,08
17	Juan Fernández Escobar.....	Idem.....	7,59	30	Juan Borja Ibernon.....	Idem.....	14,04
19	Julián Tovar Carrión.....	Idem.....	7,13	31	Juan Olivares.....	Idem.....	5,99
22	José García Síez.....	Idem.....	7,73	32	José Valverde Espín.....	Idem.....	25,59
24	Julián Vivancos Aviés.....	Idem.....	3,55	33	José García Muñoz.....	Idem.....	3,99
26	Lorenzo Vivancos Flores.....	Idem.....	3,85	34	José María Serrano.....	Idem.....	4,24
27	Lorenzo Martínez López.....	Idem.....	1,84	35	Juan Sánchez Quillín.....	Idem.....	2,40
29	Manuel Piñor Martínez.....	Idem.....	4,74	36	José Agustín García.....	Idem.....	25,59
30	Manuel Pardo.....	Idem.....	2,39	37	José Morales.....	Idem.....	8,44
32	Miguel Ruiz Marín.....	Idem.....	11,89	40	Juan Ibáñez Martínez.....	Idem.....	23,16
34	Manuel Abellán Minarげiz.....	Idem.....	12,19	41	José Ibáñez Martínez.....	Idem.....	3,26
35	Manuel Jiménez.....	Idem.....	2,09	42	José Ferrer.....	Idem.....	4,24
37	Manuel Jiménez Ayllón.....	Idem.....	3,00	43	Juan Sánchez García.....	Idem.....	7,44
38	Manuel Aróstegui Passor.....	Idem.....	2,09	44	Juan Cueto García.....	Idem.....	11,60
41	Maria Sánchez Jiménez.....	Idem.....	2,39	45	Josefa Sánchez Valverde.....	Idem.....	13,69
43	Maria Argelia Hidalgo Aibar.....	Idem.....	queque.....	46	José Moreno Argüelles.....	Idem.....	9,50
47	Mariu Navarro Vicente.....	Idem.....	3,00	47	Juan Antonio Vivancos.....	Idem.....	10,68
48	Manuel Expósito García.....	Idem.....	4,44	50	Juan Sánchez.....	Idem.....	8,04
49	Miguel Muñoz Carrillo.....	Idem.....	4,15	52	Juan López Campuz.....	Idem.....	2,70
50	Miguel Nicolás Darrío.....	Idem.....	12,78	53	José Huerta.....	Idem.....	3,05
54	Maria González López.....	Idem.....	4,74	56	José Martínez Vidal.....	Idem.....	3,10
57	Patricio Cabo Muñoz.....	Idem.....	1,77	58	José Gómez Noguera.....	Idem.....	2,49
58	Patricio García Pérez.....	Idem.....	2,39	59	Juan Martínez.....	Idem.....	14,40
59	Patricio Martínez.....	Idem.....	1,79	60	Juan González Alarcón.....	Idem.....	9,20
60	Pedro Pérez Alvar y José Gil.....	Idem.....	6,83	62	José P. Muñoz.....	Idem.....	2,09
61	Pedro Pérez González.....	Idem.....	3,00	65	José Romero.....	Idem.....	3,65
63	Pedro J. Guijarro Cuenca.....	Idem.....	2,15	66	Juan Bernardo Cuello.....	Idem.....	2,25
64	Pedro Escobar Cuevas.....	Idem.....	2,09	67	Juan López Megías.....	Idem.....	5,63
67	Pedro Espín.....	Idem.....	6,83	70	José Martínez Martínez.....	Idem.....	4,79
69	Pedro Pérez López.....	Idem.....	1,84	71	José Sánchez Alarcón.....	Idem.....	3,64
73	Ramón García Bernal.....	Idem.....	4,14	75	Juan García Muñoz.....	Idem.....	5,23
74	Ramón Martínez Cortijo.....	Idem.....	3,85	76	José Hernández García.....	Idem.....	5,94
76	Rafael Galvez García.....	Idem.....	4,15	77	José Vidal Hurtado.....	Idem.....	3,64
77	S. Basilio Bautista García.....	Idem.....	2,50	79	Juan Martínez Ayala.....	Idem.....	16,47
78	Salvador García Garrigós.....	Idem.....	6,23	81	Juan A. Cuello García.....	Idem.....	4,15
79	Silvestre Martínez Martínez.....	Idem.....	21,08	83	José Boja López.....	Idem.....	2,10
80	Sobrino Mengual Fernández.....	Idem.....	8,38	85	Josefa Sánchez Barja.....	Idem.....	9,55
81	Salvador Espina García.....	Idem.....	1,79	86	Juan García Murcia.....	Idem.....	6,54
82	Santiago Antón Alcaraz.....	Idem.....	5,33	89	José Martínez (menor).....	Idem.....	6,54
83	Teresa Flores.....	Idem.....	4,44	92	José Alemany Valverde.....	Idem.....	5,09
84	Teresa Tovar Saura.....	Idem.....	8,33	93	José Romero Personal.....	Idem.....	4,50
85	Viu la de Francisco Martínez Hernández.....	Idem.....	7,43	94	Juan Valverde Zambudio.....	Idem.....	10,50
87	Vicente Bernal.....	Idem.....	5,68	96	José Muñoz Martínez.....	Idem.....	4,79
10.120	Antonio Alarcón Cuello.....	Montesguaro.....	3,85	97	Juan López Muñoz.....	Idem.....	4,92
21	Antonio Bernabé Llorente.....	Idem.....	4,69	99	José Hernández.....	Idem.....	4,15
23	Antonio Cuello García.....	Idem.....	10,10	300	Juan J. Martínez.....	Idem.....	2,85
26	Antonio Martínez Martínez.....	Idem.....	22,87	2	Juan García López.....	Idem.....	10,45
27	Antonio Alarcón.....	Idem.....	2,55	7	Juan Valverde Llorente.....	Idem.....	2,10
28	Antonio Pérez Manzán.....	Idem.....	5,69	8	José Soriano Alcaraz.....	Idem.....	3,94
36	Antonio Oliva García.....	Idem.....	3,64	12	José Gil Alcaraz.....	Idem.....	5,04
47	Andrés Valverde Canales.....	Idem.....	7,49	13	José María Ibáñez Soler.....	Idem.....	7,74
52	Aguilera Mármol Moreno.....	Idem.....	7,47	14	José A. Vidal.....	Idem.....	2,10
55	Antonio Melgares Muñoz.....	Idem.....	7,44	15	Julián Moreno Niciezas.....	Idem.....	3,65
65	Bernardo García.....	Idem.....	4,57	19	José Martínez Velasco.....	Idem.....	6,64
67	Biza Muñoz Martínez.....	Idem.....	3,65	24	Josefa Aguilar Rabada.....	Idem.....	5,34
71	Cayetano Tomás Morga.....	Idem.....	3,34	25	José Fuentes Bravo.....	Idem.....	8,90
72	Cándido Melgar Martínez.....	Idem.....	3,35	26	Juan Muñoz Pérez.....	Idem.....	7,14
73	Cándido Arcila Valverde.....	Idem.....	3,35	28	Josefa Moreno Argüelles.....	Idem.....	9,90
76	Diego Marañón González.....	Idem.....	1,80	29	José López Aroca.....	Idem.....	4,50
77	Dolores Armero Aragón.....	Idem.....	1,65	30	Julián Gómez Costa.....	Idem.....	18,42
81	Evaristo Carmelo y hermano.....	Idem.....	8,44	31	Juan Alarcón Romero.....	Idem.....	11,60
86	Fernando Valverde.....	Idem.....	3,00	32	José Aguirre.....	Idem.....	14,29
87	Francisco Juárez.....	Idem.....	2,70	39	José Martínez Martínez (me- nor).....	Idem.....	2,09
90	Francisco Castillo Lucas.....	Idem.....	1,85	41	Miguel Cánovas López.....	Idem.....	2,15
				42	Miguel Olmos Alcaraz.....	Idem.....	2,80

Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	Número de orden del reparti- miento.	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
10.345	Maria Valverde Cuello	Monteagudo	2,69	11.451	Francisco Brocal García	Santomera	3,55
46	Maria Sabater	Idem	5,33	52	Francisco Andújar Ayllón	Idem	5,09
48	Maria Molina Toledo	Idem	8,39	53	Francisco Giménez Pérez	Idem	91,37
49	Miguel Sánchez	Idem	1,79	58	Francisco Andújar	Idem	3,94
50	Maria Gutiérrez	Idem	7,18	67	Jerónimo Cánoval	Idem	12,19
54	Miguel Serna Cuevas	Idem	5,09	68	Gabriel Juan	Idem	5,04
55	Maria Rabadán Escudero	Idem	2,15	76	Ildefonso Hernández Pérez	Idem	1,80
58	Mariano Campoy Franco	Idem	12,25	77	Irene Olmos Fernández	Idem	4,24
61	Miguel Sánchez Borja	Idem	3,94	84	Juan Pérez Prón	Idem	5,98
63	Miguel Serna Omeños	Idem	3,35	86	José Alcaraz Gil	Idem	14,29
68	Mariano Ruiz Pellicer	Idem	3,10	89	Juan González Ayllón	Idem	14,89
71	Nicolás Cánoval Martínez	Idem	5,34	91	José Llorden Martínez	Idem	7,24
72	Nicolás Gómez Buendía	Idem	8,34	92	José Antonio Montesinos	Idem	25,29
76	Pedro Alcaraz Molero	Idem	3,35	93	Joaquín Cánoval Olivares	Idem	6,04
77	Patricio Cano	Idem	6,64	94	José López Campillo	Idem	3,69
78	Pedro Megías	Idem	2,40	95	José Hernández Pardo	Idem	5,09
79	Pedro Hernández Castaño	Idem	2,69	97	Joaquín Candel	Idem	3,26
84	Rosa Hernández, viuda	Idem	2,40	98	José Valera	Idem	2,33
87	Salvador González Buendía	Idem	17,53	501	José Martínez López	Idem	4,45
88	Salvador Buendía	Idem	50,84	2	Joaquín Alcántara	Idem	4,79
89	Tomás Murcia Moreno	Idem	3,99	4	José Reyes	Idem	5,63
90	Viuda de Juan P. Martínez	Idem	8,04	5	José Martínez Morga	Idem	3,00
11.321	Antonio Martínez Guerrero	Santomera	8,04	6	José Ruiz Pérez	Idem	6,29
22	Antonio Campillo Espinosa	Idem	5,34	8	José Marquina Campillo (me- nor)	Idem	3,25
23	Antonio Verdú Franco	Idem	2,10	10	Juan Sánchez López	Idem	2,09
29	Antonio Cano Parreño	Idem	3,04	11	Juan Cascales	Idem	5,93
31	Antonio María Gaspar	Idem	1,85	12	José Cuenca	Idem	2,15
32	Antonio Guillén Jiménez	Idem	3,00	13	Juan Alcaraz	Idem	6,89
33	Antonio López Villanueva	Idem	5,93	16	José Sánchez Guillén	Idem	3,55
34	Antonio Escobar Martínez	Idem	2,39	22	José Hernández Pérez	Idem	4,44
37	Antonio Martínez García	Idem	2,50	23	Jaime Antón	Idem	3,05
38	Antonio Antolínos González	Idem	5,99	27	Juan García Copel	Idem	2,15
39	Antonio Espinosa Martínez	Idem	10,04	28	José García Alcaraz	Idem	2,75
42	Antonio Campillo Antolínos	Idem	7,44	29	Juan Andújar Ruiz	Idem	1,80
45	Antonio Gil Saura	Idem	2,69	30	Juan Martínez Campillo (me- nor)	Idem	2,37
46	Antonio Melgar Ferrer	Idem	6,54	32	Juan Olmos Gil	Idem	18,14
49	Angel Menáger Campillo	Idem	4,15	36	Juan Alcaraz Campillo	Idem	12,13
50	Anacleto Ruiz Ferrer	Idem	2,50	37	Juan Campillo	Idem	2,69
51	Anacleto Muñoz González	Idem	20,52	38	José Martínez	Idem	4,24
52	Antonio Andújar Soto	Idem	2,09	39	Joaquín Campillo Fructuoso	Idem	3,94
53	Ambrosio Andújar Salvador	Idem	12,73	40	José Máiquez	Idem	2,39
54	Aguustín Egea	Idem	3,63	42	Juan Cascal-s Flores	Idem	9,86
56	Antonio Paima	Idem	4,24	46	José López Brocal	Idem	1,80
57	Antonio Martínez, su viuda	Idem	4,50	48	Juan Campillo	Idem	5,38
58	Antonio Martínez	Idem	3,00	49	José López Martínez	Idem	4,97
60	Ana Valero, viuda	Idem	15,45	51	Juan Ginés	Idem	3,40
61	Antonio Aguilar	Idem	3,55	52	Juan Ginés Jiménez	Idem	6,60
64	Antonio Rubio Rodríguez	Idem	2,39	55	Juan Ruiz Melgar	Idem	3,05
66	Antonio Abellán Muñoz	Idem	5,63	56	Juan Ballesteros	Idem	3,65
73	Antonio Molina Melgar	Idem	11,05	60	Juan Sánchez Martínez	Idem	7,68
79	Benito Martínez	Idem	3,34	70	José López García	Idem	4,24
80	Bias Martínez Ruiz	Idem	3,04	72	José Campillo Moratón	Idem	3,65
84	Cornelio Montesinos Martínez	Idem	4,24	73	José García Bernal	Idem	6,29
86	Dolores Aragón	Idem	4,24	74	José Ortega Martínez	Idem	1,80
87	Domínguez Frutos Gozález	Idem	4,24	77	Juan Salinas Fernández	Idem	7,43
98	Fernando González Martínez	Idem	5,44	79	José A. Ballesteros	Idem	5,03
99	Francisco Muñoz Tudela	Idem	1,85	80	Juan Campillo Molina	Idem	4,73
400	Francisco González	Idem	28,46	83	José A. Oliva Abellán	Idem	2,50
1	Francisco Verdú Franco	Idem	7,43	88	Juan Soto Molina	Idem	2,69
2	Fernando Martínez Esteban	Idem	17,04	89	Juan José Peñaranda	Idem	10,45
6	Francisco Esteban López	Idem	8,74	90	José Zapata	Idem	3,00
8	Francisco López Aliaga	Idem	3,99	92	Joséfa Muñoz Sánchez	Idem	3,94
9	Francisco Díaz y consorte	Idem	4,24	99	Juan González Pérez	Idem	4,78
13	Francisco Campillo Espinosa	Idem	7,29	600	Juan González Alcaraz	Idem	6,89
16	Francisco Veracruz López	Idem	3,64	1	Juan Andújar Ayllón	Idem	5,83
17	Francisco Pérez Martínez	Idem	16,13	2	Juan Ballesteros	Idem	3,64
19	Fernando Andújar Salvador	Idem	3,25	3	José Gómez Muñoz	Idem	5,94
27	Fernando Morgia Pardo	Idem	5,94	5	Juan G. Alcaraz	Idem	4,79
30	Francisco García Copel	Idem	2,15	6	Juan González Hernández	Idem	3,00
31	Francisco Soto López	Idem	7,24	8	José García Guillén	Idem	4,79
32	Francisco Alcántara Morgia	Idem	3,34	9	José Vilanueva Sánchez	Idem	3,55
33	Francisco Egea Pérez	Idem	3,34	11	Juan Lorente Sánchez	Idem	5,88
36	Francisco Giménez Guiarao	Idem	3,00	14	Juan Martínez Ortuno	Idem	6,89
38	Francisco Escobar Bernal	Idem	2,75	16	José Gil Ortega	Idem	2,89
40	Francisco Martínez Campillo	Idem	34,01	17	José García Fernández	Idem	15,24
44	Francisco Soto Zapata	Idem	5,35	23	José Sánchez Sánchez	Idem	5,84
45	Francisco Martínez Martín	Idem	3,94	24	Juan Esteban Martínez	Idem	2,45
47	Francisco López Romero	Idem	11,30				
48	Francisco Villaseca Brocal	Idem	6,23				

NÚMERO DE ORDEN DEL REPARTI- MIENTO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.	NÚMERO DE ORDEN DEL REPARTI- MIENTO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	DOMICILIO	CUOTAS — Pesetas.
11.627	Jesús de Sánchez...	Santamaria...	6,29	9.280	Francisco Cárdenas Espinosa...	Esparragal...	9,00
29	José Martínez Aleix...	Idem...	3,75	82	Francisco Martínez Vivancos...	Idem...	3,00
33	José González Antolinos...	Idem...	4,29	80	Isidoro Ibáñez...	Idem...	2,02
42	Juán Gil Afilón...	Idem...	6,24	24	Juan Martínez Marcos...	Idem...	2,40
43	José Dávila Liga...	Idem...	3,94	27	José García, viuda...	Idem...	2,90
54	Luis González Copill...	Idem...	6,53	34	José Peluz...	Idem...	2,14
58	Luciano Alcaide Fernández...	Idem...	6,10	35	Juan Cuevas Escobar...	Idem...	1,55
58	Miguel Lajaín...	Idem...	4,50	48	José Pagán González...	Idem...	8,00
60	Mariano Sierra Olmos...	Idem...	3,25	85	José Martínez...	Idem...	9,00
65	Marián Amábar...	Idem...	2,69	416	Juan Barceló Peluz...	Idem...	1,78
67	Maria Sánchez Sánchez...	Idem...	4,24	31	Maria Reina...	Idem...	3,00
69	Miráno Ballestar Bernál...	Idem...	4,24	46	Mateo Ayllón...	Idem...	2,02
74	Mariano Ferrer Gutiérrez...	Idem...	8,04	71	Pedro Roca Javer...	Idem...	8,00
82	Manuel Ma. Le López...	Idem...	4,79	75	Ramón Fructuoso Fernández...	Idem...	9,00
87	Manuel Rubio Rodríguez...	Idem...	2,15	10.229	José Guerrero Rubio...	Monteagudo...	2,89
95	Manuel Campos Gascón...	Idem...	18,13	57	Juan Piceda...	Idem...	2,14
98	Manuel García Moratón...	Idem...	7,13	98	Juan Hernández Celdrán...	Idem...	2,60
711	Pedro Yáñez Riquelme...	Idem...	2,15	336	José de S. Nicolás Hernández...	Idem...	3,00
13	Pedro Encinar Gascón...	Idem...	3,65	43	Maria A. conesa...	Idem...	1,78
21	Ramón Marqués...	Idem...	2,69	44	Maria Castillo Lucas...	Idem...	2,20
25	Ramón Martínez Clemente...	Idem...	3,00	60	Manuel Serna Cuevas...	Idem...	2,02
31	Saturnino Andújar Soto...	Idem...	1,44	73	Nicolás P. Estaneda Oyarzún...	Idem...	2,40
39	Tiburcio Salinas...	Idem...	5,69	83	Rosendo Tomás Marga...	Idem...	8,00
42	Tomás Murcia Paredes...	Idem...	3,26	92	Vicente Cuenca...	Idem...	1,78
44	Teteaforo González...	Idem...	3,10	820	Antonio Octavio Alcántara...	Santomera...	8,17
49	Valentín Alarcón Camplillo...	Idem...	3,64	26	Antonio Andújar...	Idem...	8,00
55	Valentín Suárez Morón...	Idem...	1,80	402	Francisco Alcoráz Buitrago...	Idem...	2,40
59	Antonia Martínez, viuda...	Matanzas...	2,25	12	Francisco Martínez Andújar...	Idem...	1,78
62	Alfonso Miralpol...	Idem...	2,45	20	Francisco González Marqués...	Idem...	1,78
72	Burbina Hernández Ruiz...	Idem...	3,00	80	José Gómez Lorente...	Idem...	2,40
78	Diego López Lucas...	Idem...	3,94	83	José Martín Olmedo...	Idem...	1,78
81	Francisco Hernández Egas...	Idem...	1,55	11.480	Juan González Ayllón...	Idem...	1,78
91	Hernández de Juana Sánchez...	Idem...	2,55	500	José Ruiz López...	Idem...	3,00
93	José Clemente Martínez...	Idem...	3,10	9	Juan Sot Navarro...	Idem...	3,00
95	Juan Casanova Alguacil...	Idem...	2,50	17	José González...	Idem...	3,00
200	José Escobar, viuda...	Idem...	2,69	18	José Muñoz...	Idem...	2,40
5	José Río Martínez...	Idem...	1,55	26	Juan Campillo Roca...	Idem...	1,78
12	José Martínez Ondas...	Idem...	5,14	44	José Rubio Rodríguez...	Idem...	1,78
14	José Gómez...	Idem...	1,80	61	Juan Bonante López...	Idem...	1,78
21	Maria Sánchez Villagordo...	Idem...	39,00	610	Juan Lorente García...	Idem...	2,40
24	Pedro López...	Idem...	4,15	22	Juan López Marquina...	Idem...	2,02
9.172	Ángel M. Iglesias Paredes (sumo- trato)...	Esparagal...	3,00	57	Miguel López Cárdenas...	Idem...	8,00
200	Alejandro Escobar Meijer...	Idem...	1,78	61	Mariene Pérez...	Idem...	1,78
22	Baltasar Ma. Sánchez Gil...	Idem...	2,40	66	Maria García Valenzano...	Idem...	3,00
37	Fernand Rubio...	Idem...	1,78	71	Mateo Ballestar...	Idem...	1,78
41	Franquino Riquelme...	Idem...	3,00	73	Maria de la Paz Martínez...	Idem...	1,55
45	Fulgencio Moreno Guirao...	Idem...	2,14	760	Antonia López, viuda...	Matiñezas...	1,90
43	Francisco Letraza Letraza...	Idem...	3,00	802	José Ruiz Pérez...	Idem...	2,14
				6	Joséfa López Martínez...	Idem...	1,90

Y para que terga lugar la presentación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, con arreglo a lo preceptuado en los párrafos 2º y 4º del artículo 142 de la Instrucción 47-26 de Abril de 1900, siendo el presente visto para su exposición al público en las tablas de anuncios de este Ayuntamiento, inscribiéndose la vez en la GACETA DE MADRID, y en el Boletín Oficial de la provincia por tratarse de individuos de domicilio ignorado.

Madrid, 11 de Mayo de 1914.— El Agente ejecutivo, Eduardo M. S.

P.—2004

Recaudación de Contribuciones de la Zona Física de la provincia de Murcia.

D. Patricio López Ortega, Agente Recaudador de Contribuciones de la zona física de la provincia.

H. go sub: Q. en el expediente de premio individual que instruyo contra D. José Luján Escrivano y D. José Hermosa, por débitos de Contribución urbana, he dictado con fecha de hoy, la siguiente:

En virtud.—No habiendo satisfecho

el deudor D. José Luján Escrivano y D. José Hermosa, la demanda que le hizo la Hacienda ni pudo realizar los mismos por no concretarse otros bienes que embargar, se acuerda la adjudicación en público subasta de la subasta que pertenece a los 1,6 expresados contribuyentes, cuya fecha se estableció en el día 26 del actual en el local de esta Agencia, situado en plaza de la Plaza de San Antón, núm. 8, siendo posibles subastables en la subasta los que en la parte de dos tercios partes del tipo de capitalización.

Notifíquese esta provisión a los señores deudores y al acreedor hipotecario en su caso, y anótese el público la subasta por medio de oficios que se fijarán en las Oficinas Consistorial y Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 94 de la Instrucción es 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público por medio del presente oficio, adjuntando para que dejen constar parte en la subasta y en cuantitativo lo que dispone el artículo 95 de la vigente legislación:

1º Que los bienes trabajados, y a cuya ejecución no ha de proceder, son los que seguidamente se relacionan:

D. José Luján Escrivano y D. José Hermosa.

Una casa situada en el pueblo de La Alberca, término de la villa ciudad, calle del Aire, sin número, ocupando con su edificio una superficie de 888 metros 817 milímetros, en cuyo perímetro se comprende también un huerto que en la actualidad se explora por el señor plantación algodon; lindan por todos por su derecha, salvo que el levante, camino de Santa Catalina; por su izquierda o Poniente, cerca de Francisco Pérez, y por su espalda o Mediodía, tierras del señor Duque de Wewlich, b. D. Mariano Palencia, capitalizada y valorada en 1.600 pesetas.

2º Que el acto de la subasta tendrá lugar en el local y hora anotada, verificándose en un solo acto las licitaciones.

3º Que si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se presentan licitadores, con posterioridad se dará por terminada la primera licitación, abriendo inmediatamente por expreso de justicia hora la segunda, por la fecha de la tercera parte del primero citado.

4º Que los titulos de propiedad que presenten los deudores o la calificación

supletoria en su caso, estarán de manifiesto en esta Agencia, sin poder exigir otros y si así lo desearan de ellos su suplirán en falta en la forma que prescriba la regla 5.^a del artículo 42 del Reglamento de la Ley Hipotecaria.

5.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en el acto, que los interesados depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo de subasta.

6.^a Que la obligación del rematante es entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación.

7.^a Que si el rematante no negara a entregar su importe, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público; y

8.^a Que hasta el momento de celebrarse la subasta pueden los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, liberar sus fincas, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos.

Murcia, 1.^o de Agosto de 1914.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—8146

Recaudación de Contribuciones de la zona de Poblete.

Contribución rústica.—Años de 1909 al segundo trimestre de 1914.

D. Maximiliano Arroyo Muñoz, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Poblete.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se ordena la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga quinse hábiles, a contar desde el en que aparezca inserta la presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al deudor y al acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por pregón y oficios que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta oficina, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita.

D. José Fernández Garcés.

Un olivar de secano, en término de esta villa, sitio Cañones, su cabida una hectárea 28 áreas 78 centíareas, que linda: Norte, José Patón; Sur, Elías Carrillo y otro; Saliente, Encarnación Yébenes y otro; Poniente, José Isidro Patón.

Otro olivar en el mismo término y sitio que el anterior, su cabida 64 áreas 40 centíareas, lindante: al Norte, Eucarna-

ión Yébenes y otro; Sur, Elías Carrillo; Saliente, José María Carrillo y otro; Poniente, Julián Patón.

Una tierra de secano en expresado término, sitio de la Mouja, su cabida seis hectáreas 11 áreas 96 centíareas, lindante: Norte, Senda de Caballeros; Sur, camino de Terciviso y otro; Saliente, Quintín García; Poniente, Silvestre García.

Otra tierra de secano en referido término, sitio Villadiego, su cabida una hectárea 28 áreas 79 centíareas, lindante: Norte, José Madrid; Sur, Ambrosio Salazar; Saliente y Poniente, Conde de la Cañada.

La subasta se celebrará en la Casa-Ayuntamiento de esta población, á la hora de las diez de la mañana.

Poblete, á 11 de Julio de 1914.—El Recaudador, Maximiliano Arroyo.

P—2661

Recaudación de Contribuciones de la zona de Sanjén.

Contribución territorial.—Año de 1912 y años.

D. Sebastián Torres Antor, Agente de Contribuciones del Ayuntamiento de Sanjén.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la Contribución y año arriba expresados, se ha dictado con fecha 27 de Junio de 1914, la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho la deudora D.^a Carmen Bueta Muñiz, vecina de Sanjén, su descuberto con la Hacienda, ni podido realizarse el mismo en los bienes muebles y semovientes, según lo dispuesto en el artículo 68, se acuerda la ensajenación en pública subasta, de los inmuebles pertenecientes á la citada deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 de Julio próximo, á las doce de la mañana, en la Recaudación situada en Sanjén, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la tasa.

Notifíquese esta providencia á la deudora y acreedor hipotecario en su caso, y anúnciase al público por medio de edictos en la Casa Consistorial y sitios públicos del distrito.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, avisando, para conocimiento de los que desearon tomar parte en la subasta mencionada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.^a Que los bienes trubados, y á cuya enajenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Carmen Bueta Muñiz:

Un terreno, sobre todo La de Moz, sito en el lugar de Lage, de la parroquia de Padriñán, su cabida siete cuartas y un cuarto, destinado á labrado, que linda: Norte, D. Francisco Peña; Sur, D.^a Joaquina Bueta; Este y Oeste, Manuel Espejel.

Un terreno, llamado Paracuellos de Abajo, destinado á vialidad, su cabecera dura los ferrados y dos casas, sito en el lugar de Padriñán, parroquia del mismo nombre, que linda: Norte, camino; doña Joaquina Bueta; Este, camino, y Oeste, huécos de Manuel Corbal.

Valor para la subasta, 170 pesetas.

2.^a Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden liberar la finca hasta el momento de celebrarse la subasta pagan-

do el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.^a Que los titulares de la plazas de los inmuebles estén de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquél acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores de oferten previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.^a Que es obligación del rematante entrejar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de adjudicación;

6.^a Que si hecha ésta no pudiere ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Sanjén, 28 de Junio de 1914.—El Agente ejecutivo, Sebastián Torres.—V.^a B.; El Arrendatario, P. P., U. López. P—2637

Recaudación de Contribuciones de Santa Olalia.

D. Daniel Fuente Amor, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Santa Olalia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente al año 1898 94 al 1902, de esta población, he dictado lo siguiente:

«Providencia.—Da conferencia á lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo año de aprendizaje y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; a virtud de lo que de no verificarlo, se procedrá conforme a la legislación en el embargo de todos sus bienes, esclavando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán las oportunas mandamientos al señor Regidor de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendido en dicha providencia el deudor que se expresa á continuación, el cual no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado el punto de su residencia ni la persona que lo represente, se le notifica por medio de esta oficina, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

José Martín Molina, 301,81 pesetas.

Victoriano Oanto Rodríguez, 328,19.

Alfonso Quevedo Capellán, 135,30.

Juan García Redondo, 235,25.

Santa Olalia, 30 de Julio de 1914.—El Recaudador, Daniel Fuente Amor.

P—3147

Recaudación de Contribuciones de la zona de Solsona.

D. José Fornell Caserras, Auxiliar de la Administración de la Recaudación de

Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente individual de premio en acumulación instruida en la única zona de Solsona, distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial urbana, correspondientes á los años desde 1909 al 1914, ambos inclusive, contra D. Domingo Palfau ó sus herederos D.º Serafina Feneantes Solans, de ignorado domicilio, se expide la presente haciendo saber que, por diligencia del día 18 del corriente, y en uso de las atribuciones que confiere al Actuario el artículo 72 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Una casa situada en la calle de Santa María, de ésta, señalada de número 38, la cual mide una extensión de 36 metros, y linda: por derecha, con casa de Manuel Cirera; por izquierda, con la viuda de Juan Castellá, y por espaldas, con la de Francisca Castellá.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. Domingo Palau ó su heredero D.º Serafina Feneantes Solans, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con las disposiciones del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Pons, 22 de Julio de 1914.— José Tornell.
P—3042

D. José Tornell Caserres, Auxiliar de la Arrendataria de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halla dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En méritos de lo acordado en providencia de este día, dictada en el expediente individual de premio en acumulación, instruido en la única zona de Solsona, distrito municipal de Pons, por débitos á la Contribución territorial rural y trimestres desde el primero del año 1908 al segundo de 1914, ambos inclusive, contra D. José Parré Beló, ó sus herederos en su caso, de ignorado domicilio, se expide la presente, haciendo saber que por diligencia del día anterior, y en uso de las atribuciones que confiere al Actuario el artículo 72 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se ha hecho traba y formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que á continuación se describe:

Plaza de tierra campa y viña, denominada Pontech, de cabida 82 áreas y 79 centíáreas, la cual linda: por Norte, con el camino de la Garrucha; por Este y Oeste, con Juan Armengol, y por Sur, con Lorenzo Parré.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio del expresado D. José Parré Beló, ó sus herederos en su caso, y á fin de que pueda ser notificada en forma la expresada diligencia de embargo y causar estado en el procedimiento, en concordancia con las disposiciones del artículo 142 de la Instrucción de procedimien-

to de 26 de Abril de 1900, expido esta cédula, que se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose un ejemplar en las tablas de edictos de la Casa Consistorial, firmada por el señor Alcalde y dos testigos.

Pons, 22 de Julio de 1914.—José Tornell.—V.º B.º: El Arrendatario, J. Tornell.
P—3042

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia de Ramón Gutiérrez Rezalde de Celorio, padre del mozo Francisco Gutiérrez Crespo, que será alistado en el Emplazamiento próximo de 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hijo Manuel Gutiérrez Crespo, el cual se embarcó hace más de veinte años con dirección á Cuba, siendo sus señas en aquella época: estatura baja, edad catorce años, color bajo, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, sin señas particulares.

A instancia de Regino Muñiz Cotera, que será inicio en el próximo alistamiento para 1915, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado, por más de diez años, de su otro hermano Antonio Muñiz Cotera, cuyas señas al embarcarse eran: estatura alta, color bajo, pelo rubio, cejas al pelo, ojos negros, nariz larga, boca proporcionada, cara alargada, edad trece años, sin señas particulares.

Y en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento, se publica el presente edicto, y se ruega á las Autoridades y particulares que tengan referencias de su actual residencia, lo pongan en conocimiento de esta Alcaldía, á los efectos oportunos.

Cónsiderales de Llanes, 1.º de Agosto de 1914.—El Alcalde, Francisco Saro.
M—3168

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía Arrendataria de Tabacos.

Se abre un concurso público que se celebrará en la Dirección de la Compañía, Barquillo, 1, triplicado, Madrid, el día 19 de Septiembre del año actual, para contratar el suministro de cajones desarmados con destino al envase de labores de la Fábrica de Tabacos de Sevilla, con sujeción al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 31 de Agosto de 1904, é inserto en la GACETA DE MADRID de 1.º de Septiembre del mismo año.

La duración del contrato será de cuatro años, que empezarán á regir en 1.º de Diciembre del año actual y terminarán en fin de Noviembre de 1918.

Las condiciones del envase y demás complementarías de dicho pliego general, se especificarán en un pliego especial que estará de manifiesto en la Dirección de la Compañía y en la Administración de la Fábrica de Sevilla, y del cual se facilitarán ejemplares á cuantas personas tengan interés conocido en examinario.

Las proposiciones se podrán presentar

en la Dirección de la Compañía ó en la Fábrica de Sevilla, en las horas hábiles de oficina, hasta cinco días antes del señalado para la celebración del concurso, y á ellas deberán acompañar en sobre separado los documentos que se indican en las reglas correspondientes y resguardar que acrede haber depositado en la Caja de la Dirección ó en la de la Fábrica antes mencionada, la cantidad de 1.500 pesetas en concepto de depósito previo para tomar parte en el concurso. Este se celebrará á las once de la mañana del día 19 de Septiembre que ya queda indicado, en la Dirección de la Compañía y con las formalidades establecidas al final del pliego general de condiciones.

La fianza definitiva de este servicio será de 15.000 pesetas.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—El Secretario general, Luis de Albacete.

Modelo de proposición.

D. ..., dueño de taller de aserrar maderas ó almacenerista del mismo artículo, domiciliado en ..., según cédula personal número ... de ... clase, entrado del anuncio publicado en la GACETA (ó Boletín Oficial de la provincia de ...), fecha ..., para contratar el suministro de envases desarmados á la Fábrica de Tabacos de Sevilla, se compromete á verificarlo con estricta sujeción á los pliegos de condiciones y al precio ó precios de ... pesetas por unidad. (Los precios deberán expresarse en pesetas y céntimos, en letra y sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente.)
X—1700

Siemens & Halske.

COMPANÍA ANÓNIMA ESPAÑOLA DE ELECTRICIDAD

Se avisa á los señores Accionistas de esta Sociedad, que la Junta general ordinaria queda aplazada, por causas de fuerza mayor, hasta nueva convocatoria.

Madrid, 12 de Agosto de 1914.—Por el Consejo de Administración, el Secretario, F. Schmidt.

X—1695